

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO SECRETARÍA MUNICIPAL
PERIODO 2018-2021



REFERENCIA:SO-ACT.25-02/06/20

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,

CERTIFICA: Que en el Acta Número VEINTICINCO, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad, el día dos de junio de 2020, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO NÚMERO TRECE: Leído el memorándum de fecha 02 de junio de 2020, presentado y suscrito por el Tesorero Municipal de esta comuna, mediante el cual informa que ha sido notificado que para el día 04 del presente mes y año, será depositado en la Cuenta de Ahorro 1034-29809 Fondos Fodes 75%, la cantidad de \$888,527.29, por parte del Ministerio de Hacienda, según Decreto 650 con fecha 31 de mayo del presente año, el FONDO DE EMERGENCIA, RECUPERACION Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA y para el buen uso de esos fondos dicho Ministerio ha solicitado lineamientos específicos como: 1) Apertura de cuenta especial "Cuenta Bolsón" a la cual se le denominara FONDO DE EMERGENCIA, RECUPERACION Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA; 2) Cuenta Atención al COVID-19; 3) Cuenta Atención a Tormenta "Amanda" y 4) Cuenta Atención a Tormenta "Cristóbal". En razón de ello, es requerido al Concejo autorización de apertura de las cuentas en mención y que sea incorporado al presupuesto vigente por medio de reforma correspondiente. Lo anterior en cumplimiento a los Decretos 608 y 650, emitidos por la Asamblea Legislativa.

Este Concejo ACUERDA:

1. Dar por recibido el memorándum presentado y suscrito por el Tesorero Municipal de esta comuna.
2. En vista que será depositado en la Cuenta de Ahorro 1034-29809 Fondos Fodes 75% de esta Municipalidad, la cantidad de OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE 29/100 DOLARES (\$888,527.29), provenientes del Ministerio de Hacienda, según Decreto 650 y con base a los lineamientos específicos de ésta misma sobre apertura de cuenta especial; se aprueba y autoriza aperturar las siguientes cuentas:
 - a) Apertura de cuenta especial "Cuenta Bolsón" denominada FONDO DE EMERGENCIA, RECUPERACION Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA.
 - b) Cuenta Atención al COVID-19.
 - c) Cuenta Atención a Tormenta "Amanda".
 - d) Cuenta Atención a Tormenta "Cristóbal".
3. En consecuencia del numeral que antecede, se autoriza al Tesorero Municipal aperturar las cuentas bancarias para tal efecto, con las firmas del Lic. Juan Pablo Álvarez, Alcalde Municipal; Concejal Lic. Mauricio Antonio López Escobar, ambos en calidad de refrendarios y Lic. Francisco Alirio Arias Cardosa, en calidad de Tesorero Municipal; a la vez se autoriza erogar de fondos propios, el monto para los gastos bancarios respectivos.
4. Se autoriza e instruye a la Gerencia Financiera de esta Institución, para que realice la respectiva reforma presupuestaria para tal fin.
5. Se instruye al solicitante, dar seguimiento y cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a lo aprobado en los Decretos 608 y 650 de la Asamblea Legislativa.

La votación del presente acuerdo queda unánime. COMUNÍQUESE.

ES CONFORME A SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.

Lic. Carlos Alfonso Hernández Hernández.
Secretario Municipal.

lps



Alcaldía Municipal de Soyapango
Tel. 2251-7510

AVISO — RECIBO DE COBRO

No.875526

FECHA DE EMISION: MUNICIPALIDAD DE SOYAPANGO
 DEPTO:

No. CUENTA CORRIENTE
 PERIODO FACTURACION
 ZONA:

NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE: *Dirección Ministerio de Hacienda*
 DIRECCION: *Obligaciones y Transferencias Generales*

CONCEPTO	MONTO
<i>del Estado Acta No. 25 del Acuerdo No. 13 al COVID-19 / tormenta Amanda tormenta "Cristobal". Cta ahorro 1034-29809 Fondo Fodes 75%</i>	<i>888,527.96</i>

www.FormulariosStandard.com
 FORMULARIOS STANDARD, S.A. DE C.
 J.E. CHAMPANASTIQUE No. 5-98, ZONA IND. STA. ELBA, ANT. CUSCATLAN, LIBERTAD. PRK-2625-8500

No. ISDEM 2250526

TOTAL A PAGAR *888,527.96*

FECHA LIMITE DE PAGO:

NOTA: Su saldo por mora al mes de



INSTITUTO SALVADOREÑO DE DESARROLLO MUNICIPAL

es de Sr.(a) contribuyente, se le sugiere pasar a cancelar EL TRIBUTO DE PERIODO y, al mismo tiempo, acordar con la municipalidad, su plan de pago de la mora.

CONTRIBUYENTE



Transacciones del mes

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Cuenta: 103429809

Moneda: USD

Fecha de generación: 25/06/2020 08:55:38



Balance de la cuenta

Fecha desde:04/06/2020

Fecha hasta:04/06/2020

Moneda	Saldo en libros*	Retenidos y diferidos	Saldo disponible
USD	224623.68	0.00	224623.68

Fecha	Referencia	Código	Descripción	Debito	Créditos	Balance
04/06/2020	60401564	CR	TRAS N° 673162 LBTR 040620	0.00	888,527.96	1,121,672.29

* El Saldo en libros es el Saldo disponible más los montos Retenidos y diferidos, que son fondos entrantes ó salientes pendientes de confirmación. por lo que usted puede hacer uso de los fondos denominados como Saldo disponible. Este documento es de referencia, para obtener un documento oficial, por favor solicítelo en nuestras sucursales físicas.



Transacciones del mes

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Cuenta: 103429809

Moneda: USD

Fecha de generación: 25/06/2020 08:55:38



Balance de la cuenta

Fecha desde:04/06/2020

Fecha hasta:04/06/2020

Moneda	Saldo en libros*	Retenidos y diferidos	Saldo disponible
USD	224623.68	0.00	224623.68

Fecha	Referencia	Codigó	Descripción	Debito	Créditos	Balance
-------	------------	--------	-------------	--------	----------	---------



Resumen de estado de cuenta

Código	Movimiento	Débitos		Créditos	
		Cantidad	Montos	Cantidad	Montos
CR	Nota de Crédito	0	0.00	1	888,527.96
Totales		0	0.00	1	888527.96

* El Saldo en libros es el Saldo disponible más los montos Retenidos y diferidos, que son fondos entrantes ó salientes pendientes de confirmación, por lo que usted puede hacer uso de los fondos denominados como Saldo disponible. Este documento es de referencia, para obtener un documento oficial, por favor solicítelo en nuestras sucursales físicas.

Soyapango 09 de Junio 2020.



Señores
Banco de América Central
Agencia 25 AV. Norte
Presente

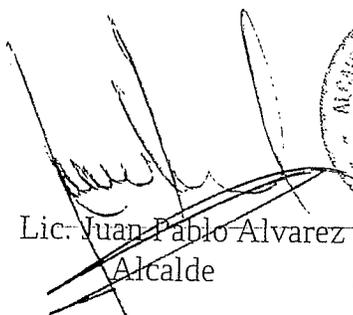
Reciban un cordial saludo deseándoles éxitos en el desempeño de sus funciones, y a la vez agradeciéndoles su fina atención.

Así mismo solicitamos su valiosa colaboración en el sentido de aperturar una cuenta corriente para manejo de: **FONDOS DE EMERGENCIA, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA DEBIDO A LA EMERGENCIA.**

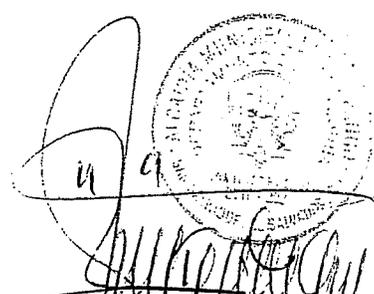
Para lo cual autorizamos transferir de la cuenta de ahorro No. 1034-29809 de nombre Alcaldía Municipal de Soyapango **FODES 75%** la cantidad de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES 96/100 (\$888,527.96)** a la nueva cuenta solicitada.

Se autoriza cargar el costo de la chequera respectiva (chequera de 100 Unidades). Personalizar los cheques como AMS/ **FONDOS DE EMERGENCIA, RECUPERACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA**

AGUERDO 12 ACTA 25 FECHA 02/06/2020 DECRETO No 650 DE FECHA 31/05/2020


Lic. Juan Pablo Alvarez
Alcalde



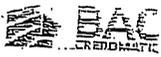

Lic. Francisco Alirio Arias Cardosa
Tesorero Municipal



10-06-20
Pendiente Verificación
con AG.

1º Avenida Sur y Calle Roosevelt Poniente, Barrio El Centro, Soyapango PBX: 2251-7500





CUESTIONARIO CONOZCA A SU CLIENTE

PERSONA JURÍDICA VERSIÓN 8

Nº. DE CUENTA

- CUENTA BANCARIA
- FONDO DE INVERSIONES
- CERTIFICADO A PLAZO
- OTROS

1 NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO.

2 LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCIÓN

SOYAPANGO, 2020.

3 DIRECCION DE LA EMPRESA

TELEFONO 2251-7500

FAX

E-MAIL / WEBSITE

4 NUMERO DE NIT

NACIONALIDAD

SALVADOREÑA

5 NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL

JUAN PABLO ALVAREZ

FECHA DE NACIMIENTO

5.1 ¿Representante Legal de la cuenta es o ha sido Funcionario Público o ejerce o ha ejercido un cargo público en el país o en el extranjero? SI NO

Si la respuesta es "Si". Especifique que cargo ocupa / ocupó:

6 TIPO DE DOCUMENTO

DUI Pasaporte Carnet de Residencia

No. de Documento:

Fecha de vencimiento:

7 Actúa en nombre y representación (como Apoderado) de otra persona para la apertura de este producto? SI NO

7.1 En caso afirmativo, favor especifique el nombre completo de su representado:

8 ¿El titular de la cuenta es contribuyente del Impuesto de Renta de los Estados Unidos de América? SI NO

(En caso afirmativo, deberá completar formulario W9 y Waiver)

9 ¿La entidad solicitante posee accionistas estadounidenses que ejercen control o participación igual o superior al 10% hasta el último nivel de beneficiario? SI NO

(En caso afirmativo, deberá completar formulario W8-BEN-EN, Declaración Jurada de Personas Jurídicas FATCA y Waiver)

10 ¿Cuál es el propósito de la apertura de la cuenta?

11 Descripción de la procedencia de los fondos

Fondos de Emergencia, Reconstrucción y Reconstrucción económica
Debido a la emergencia

12 DOCUMENTOS A ADJUNTARSE

12.1 Copia de la personería jurídica de Junta Directiva Vigente

12.2 Copia de la escritura (acta constitutiva) y copia del NIT

12.3 Acuerdo de junta directiva autorizando la apertura de la cuenta y confiriendo autoridad al funcionario que manejará la cuenta (los casos que aplique)

12.4 Lista de accionistas de la empresa con NIT.

Accionista(s) de la cuenta es o ha(n) sido Funcionario(s) Público(s) en el país o en el extranjero?

Especifique que cargo ocupó:

Si la respuesta es "SI", Complete además el Formulario de Información Complementaria para PEP

12.5 Verificación de Socios, Beneficiarios, Firmantes o Representante Legal

Socio(s), Beneficiario(s), Firmante(s) es o ha(n) sido Funcionario(s) Público(s) en el país o en el extranjero? SI NO

Especifique que cargo ocupó:

Si la respuesta es "SI", Complete además el Formulario de Información Complementaria para PEP

13 Transacciones esperadas de la cuenta

No. de Depósitos

Depósitos totales (incluye cheques, efectivo y transferencias) \$

Depósitos en efectivo \$

Cantidad de retiros

Totales (incluyendo cheques, efectivo y transferencias) \$

Retiros en efectivo \$

14 Transferencias internacionales DPCA, Ameritransfer, Americheck, Remesas Familiares

Entrantes

País Procedencia

Cantidad de Transacciones

Monto

Salientes

País de Destino

Cantidad de Transacciones

Monto

Motivo

Motivo

14.1 Descripción y características de la actividad económica del negocio incluyendo productos y servicios brindados

Nota: Se podrá adjuntar información adicional por separado si fuera necesario

14.2 ¿El negocio requiere de: EXPORTAR

IMPORTAR

14.3 ¿A que países?

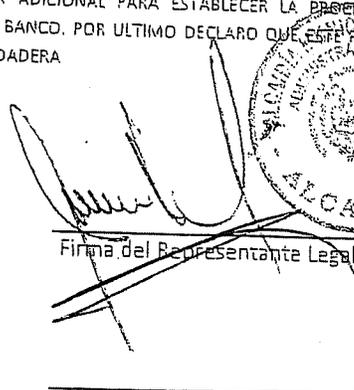
15 Detalle sus principales clientes y proveedores

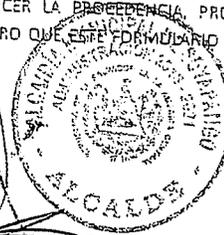
Cliente	<input type="checkbox"/>	Proveedor	<input type="checkbox"/>
Cliente	<input type="checkbox"/>	Proveedor	<input type="checkbox"/>
Cliente	<input type="checkbox"/>	Proveedor	<input type="checkbox"/>
Cliente	<input type="checkbox"/>	Proveedor	<input type="checkbox"/>
Cliente	<input type="checkbox"/>	Proveedor	<input type="checkbox"/>

DECLARACION JURADA: POR LA PRESENTE DECLARO QUE MIS INGRESOS PROVIENEN DE ACTIVIDADES ENTERAMENTE LICITAS, POR CONSIGUIENTE, DICHS FONDOS NO SE ENCUENTRAN RELACIONADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CON HECHOS O ACTIVIDADES CRIMINALES RELACIONADAS CON EL NARCOTRAFICO, FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO NI DELITOS CONEXOS CON EL LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS, TAMPOCO SON VIOLATORIOS DE NINGUNA LEY APLICABLE, ESPECIALMENTE LAS LEYES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, ADEMAS DECLARO QUE ME SOMETO A CUALQUIER TIPO DE INVESTIGACION NECESARIA Y A QUE SE ME REQUIERA CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL PARA ESTABLECER LA PROCEDENCIA PROPOSITO, CONSISTENCIA Y ORIGEN DE LOS FONDOS DE MI OPERACION DE CONSIDERARLO NECESARIO EL BANCO. POR ULTIMO DECLARO QUE ESTE FORMULARIO HA SIDO COMPLETADO POR MI Y/O EN MI PRESENCIA Y QUE LA INFORMACION PROVISTA ES EXACTA Y VERDADERA.

LIC. JUAN PABLO ALVAREZ.

Nombre del Cliente


Firma del Representante Legal



Ejecutivo que entrevistó

Firma

Nombre y firma del colaborador Responsable

Fecha

Tramitado por (Ejecutivo) (Revisado por (Jefe Supervisor)

CONFIRMACION DE DATOS

Valide firmas, nombres y fotografías confrontando con documentos legales

SI NO

Verifique si la dirección presentada en el documento, coincide con el señalado en el contrato

SI NO

Solicite comprobante de domicilio en el caso de que la dirección presentada en el documento sea diferente a la señalada en el contrato

SI NO

Todo fue confrontado contra los documentos originales.

SI NO

SOLICITUD DE COMPRA DE TALONARIO DE CHEQUES BANCO DE AMERICA CENTRAL

CUENTA No.	VALOR	LUGAR Y FECHA <i>Soyapango 09 junio 2020</i>
No. Cheques que desea 25 <input type="checkbox"/> 50 <input checked="" type="checkbox"/> 300 <input type="checkbox"/> <i>(2 Unidades)</i>	Indicar como personalizar los Cheques <i>AMS / Fondos de Emergencia, Reconstrucción y Reconstrucción Económica..</i>	
Recibi(mos) del Banco de América Central Conteniendo un total de	talonario(s) de Cheques serie	del No. al No.

Autorizo al Banco para que el(la) señor(a) quien se identifica con su documento de identidad No. _____ esta solicitud

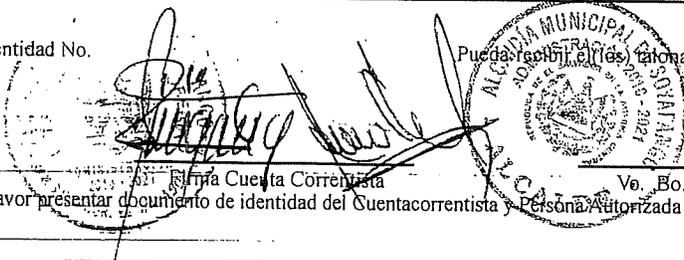
Pueda recibir el (los) talonario(s) de cheques detallados en

Firma persona autorizada

Firma Cuenta Correntista

Vc. Bo. Banco de América Central

Nota: Favor presentar documento de identidad del Cuentacorrentista y Persona Autorizada





Banco de América Central, S.A.

BANCO DE AMERICA CENTRAL

Sucursal: AGENCIA SOYAPANGO

No. Sec. : 5466

Cajero : K03 11:42:26 20200616

2126 NOTA DE CARGO CUENTA DE AHORRO SAS - CC

Verificar Cuenta : *103429809*

Monto a Retirar : *888,527.96*

Moneda a Retirar : *USD DOLARES*

Moneda a Entregar : ... *USD DOLARES*

Eqv. Monto : *888,527.96*

Total Monto de Retiro: *888,527.96*

Comisión : *0.00*

IVA : 0000000000000

Cliente : ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Concepto : TRASLADO DE FONDOS

Francisco



Este banco está autorizado por la superintendencia del sistema financiero para captar fondos del público



Banco de América Central, S.A.

BANCO DE AMERICA CENTRAL

Sucursal: AGENCIA SOYAPANGO

No. Sec. : 5467

Cajero : K03 11:43:28 20200616

5307 NOTA DE ABONO CUENTA CORRIENTE

Número de Cuenta : *201284197*

Moneda Recibida : *USD DOLARES*

Efectivo : *0.00*

Efectivo Compensado : .. *888,527.96*

Cheques Propios : *0.00*

Cheques Locales : *0.00*

Cheques del Exterior : .. *0.00*

Monto Total : *888,527.96*

Referencia de Cliente: *155205467*

Depositante : ALCALDIA SOYA

Concepto : TRASLADO DE FONDOS

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANG

Observaciones :

GS:103429809 TIP:DUI P:001



Este banco está autorizado por la superintendencia del sistema financiero para captar fondos del público



Banco de América Central, S.A.

ncos

r, E/ Alam. Roosevelt y Av. Olímpica,
romatic, Centro Roosevelt Edificio "D",
ador. Tel.: 2206-4000

Nombre:	Nombre:
No. de DUI o NIT:	No. de DUI o NIT:
Firma	Firma
Recibido	Entregado por

Factura
No. 19DS000F
20878
NRC: 76503-1
NIT: 0614-031293-101-8

Llenar si la operación es igual o superior a \$ 200.00

Fecha: 19/06/2020
 Cliente: Alcaldía Municipal de Soyapango -
 No. de DUI: 0617-010677-001-0.
 Dirección: 1 Ave sur y calle Roosevelt Pte Barrio el Centro.

Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Servicios no Sujetos	Servicios Exentos	Servicios Afectos
2	chequeros 50 normal -				\$ 16.00
		Sumas			\$ 16.00
			Ventas no Sujetas		
			Ventas Exentas		
			Venta Total		\$ 16.00

ELABORADO: de de

BOIS STANDARD, S.A. DE C.V. CALLE CHAPARRASTIQUE No. 5-AB, ZONA IND. STA. ELENA, AVT. CUSCATLAN, LA LIBERTAD, P.BX: 2525-3500 FAX: 2260-6858 NRC: 4040-1 NIT: 0614-030289-102-6
 TIRAJE: 19DS000F1 - 19DS000F75,000 RESOLUCION No.: 15041-RES-AN-11001-2019 DEL: 22/07/2019

DUPLICADO-CLIENTE



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO SECRETARÍA MUNICIPAL
PERIODO 2018-2021



REFERENCIA: SO-ACT.25-02/06/20

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL,-----
CERTIFICA: Que en el Acta Número VEINTICINCO, Sesión Ordinaria, celebrada por el Concejo Municipal de esta ciudad, el día dos de junio de 2020, se encuentra el Acuerdo que literalmente dice: "ACUERDO NÚMERO DOCE: Escuchada la solicitud presentada por parte del Sr. Alcalde Municipal, mediante la cual solicita se modifique el Acuerdo No. 5 del Acta No. 22, de fecha 15 de mayo del presente año, mediante el cual se asignaron los fondos para continuar con el proceso de Compra de Canastas Alimenticias para familias de escasos recursos económicos que han salido afectadas económicamente por la cuarentena obligatoria por la pandemia por COVID-19 y cuyo monto fue de CIEN MIL DÓLARES (\$ 100,000.00); por lo que pide que la erogación de dichos fondos ya no se haga del Fondo Fodes 75%; sino del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, asignado a las Municipalidades a través de los Decretos Legislativos No. 608 y 650.

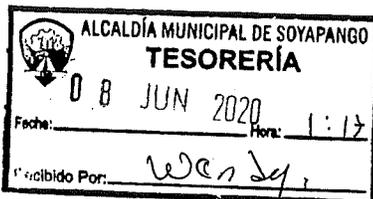
Por lo que este Concejo ACUERDA:

1. Tener por escuchada la solicitud presentada de forma verbal de parte del Sr. Alcalde, Lic. Juan Pablo Álvarez.
2. Autorizar y Aprobar la modificación de dicho acuerdo en el sentido que la erogación de dichos fondos no se hará del Fondo Fodes 75%; sino del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, asignado a las Municipalidades a través de los Decretos Legislativos No. 608 y 650.
3. El acuerdo que se modifica sigue surtiendo efecto en lo demás de su contenido.
4. Se instruye a la Unidad de Protección Civil Municipal, dar seguimiento y cumplimiento a la presente resolución.

La votación del presente acuerdo queda unánime. COMUNIQUESE.-----

ES CONFORME A SU ORIGINAL, CON EL CUAL SE CONFRONTÓ.

Alcaldía Municipal de Soyapango, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte.



Lic. Carlos Alonso Hernández Hernández
Secretario Municipal.






INSTITUTO SALVADOREÑO
DE DESARROLLO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN FODES A LAS MUNICIPALIDADES DE LOS \$ 116,700.000.00
CORRESPONDIENTE

AL 30% DEL PRÉSTAMO POR \$ 389,000,000.00 SEGÚN DECRETO LEGISLATIVO No. 650

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TOTAL
0101	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$ 1,718,696.45
0102	SAN SALVADOR	CIUDAD DELGADO	\$ 636,821.96
0103	SAN SALVADOR	MEJICANOS	\$ 671,073.79
0104	SAN SALVADOR	SOYAPANGO	\$ 888,527.96
0105	SAN SALVADOR	CUSCATANCINGO	\$ 858,418.78
0106	SAN SALVADOR	SAN MARCOS	\$ 892,490.99
0107	SAN SALVADOR	ILOPANGO	\$ 467,329.13
0108	SAN SALVADOR	NEJAPA	\$ 676,338.64
0109	SAN SALVADOR	APOPA	\$ 638,715.95
0110	SAN SALVADOR	SAN MARTIN	\$ 909,592.24
0111	SAN SALVADOR	PANCHIMALCO	\$ 833,803.75
0112	SAN SALVADOR	AGUILARES	\$ 548,432.28
0113	SAN SALVADOR	TONACATEPEQUE	\$ 702,272.29
0114	SAN SALVADOR	SANTO TOMAS	\$ 566,941.02
0115	SAN SALVADOR	SANTIAGO TEXACUANGOS	\$ 508,807.70
0116	SAN SALVADOR	EL PAISNAL	\$ 479,888.48
0117	SAN SALVADOR	GUAZAPA	\$ 577,315.78
0118	SAN SALVADOR	AYUTUXTEPEQUE	\$ 570,199.50
0119	SAN SALVADOR	ROSARIO DE MORA	\$ 378,424.67
0201	SANTA ANA	SANTA ANA	\$ 1,213,546.48
0202	SANTA ANA	CHALCHUAPA	\$ 977,770.99
0203	SANTA ANA	METAPÁN	\$ 1,223,025.17
0204	SANTA ANA	COATEPEQUE	\$ 933,907.59
0205	SANTA ANA	EL CONGO	\$ 566,972.09
0206	SANTA ANA	TEXISTEPEQUE	\$ 594,087.44
0207	SANTA ANA	CANDELARIA DE LA FRONTERA	\$ 615,242.97
0208	SANTA ANA	SAN SEBASTIÁN SALITRILLO	\$ 378,945.83
0209	SANTA ANA	SANTA ROSA GUACHIPILÍN	\$ 293,289.42
0210	SANTA ANA	SANTIAGO DE LA FRONTERA	\$ 300,310.57
0211	SANTA ANA	EL PORVENIR	\$ 293,601.81
0212	SANTA ANA	MASAHUAT	\$ 248,616.47
0213	SANTA ANA	SAN ANTONIO PAJONAL	\$ 225,411.85
0301	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$ 1,341,632.05
0302	SAN MIGUEL	CHINAMECA	\$ 585,777.62



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO No. 650



DECRETO N.º 650

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11 la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación.
- II. Que mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 53, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19;
- III. Que la República de El Salvador, como Estado miembro del Fondo Monetario Internacional (FMI), desde su ingreso a dicho Organismo, hasta la fecha, ha aportado cuotas expresadas en Derechos Especiales de Giro, que suman un total acumulado de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287,200,000.00), equivalente a aproximadamente TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00), y de acuerdo con el Convenio Constitutivo del FMI, los países miembros pueden hacer uso de los Recursos de las cuotas aportadas a dicho Organismo, según las normas y o mecanismos adoptados por éste;
- IV. Que para la obtención de parte del financiamiento que requiere el Gobierno de El Salvador, el Ministerio de Hacienda mediante la suscripción de una Carta de Intención de fecha 4 de abril de 2020, presentó ante el Directorio Ejecutivo del Fondo Monetario Internacional, solicitud de asistencia financiera de emergencia, en el marco del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI por sus siglas en inglés), por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287,200,000.00), equivalente al 100% de la cuota y aproximadamente a TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00), lo cual fue aprobado por el referido Directorio Ejecutivo con fecha 14 de abril de 2020 y cuyos recursos servirán para enfrentar la Emergencia Nacional por la Pandemia COVID-19 y orientar recursos hacia los sectores más vulnerables del país;
- V. Que mediante Decreto Legislativo No. 626 de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 85 Tomo No. 427 del 28 del mismo mes y año, la Asamblea Legislativa ratificó en

todas y cada una de sus partes, la Carta de Intención de fecha 04 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual se presentó solicitud de asistencia financiera de emergencia, en el marco del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI por sus siglas en inglés), por un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL DERECHOS ESPECIALES DE GIRO (DEG 287.200.000.00), equivalente al 100% de la cuota y aproximadamente TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00), recursos que serán utilizados como apoyo presupuestario para el financiamiento de las distintas medidas adoptadas por el Gobierno para la contención de la Pandemia del COVID-19 y la recuperación económica del país.

- VI. Que de conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No. 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID) para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido;
- VII. Que con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II-INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementando la Fuente Específica 31404 De Organismos Multilaterales con la cantidad de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00); y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad Presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01 Mitigación y Prevención de Desastres con un monto de CINCUENTA Y TRES MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$53,000,000.00); y se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país con un monto de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$219,300,000.00), y Línea de Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de CIENTO DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$16,700,000.00) haciendo un monto total de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(L \$389,000,000.00)



POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio de Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A - PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones.

- A) En el apartado II - INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 De Organismos Multilaterales, así:

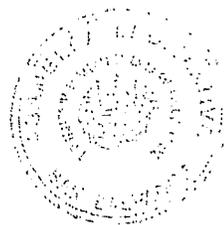
Carta de Intención de fecha 04 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el Fondo Monetario Internacional (FMI), mediante la cual, se solicita al FMI, financiamiento de emergencia bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), Ratificado mediante Decreto Legislativo No. 626 de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 85, Tomo No. 427, del 28 de abril del mismo mes y año.

\$389,000,000

- B) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B, Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID-19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19		336,000,000
01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	Atender oportunamente las diferentes necesidades generadas por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas;	219,500,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODIS, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por Covid-19 y por la alerta roja por la tormenta "AMANDA"	116,500,000
Total		336,000,000



C) En el apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se refuerzan las siguientes asignaciones:

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Rubro Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes	Total
17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres		53,000,000	53,000,000	53,000,000
2020-0700-2-17-01-21-3 Préstamos Externos	Mitigación y Prevención de Desastres	53,000,000	53,000,000	53,000,000
24 Fondo de Emergencia (C.V. 11.19)		336,000,000	336,000,000	336,000,000
2020-0700-2-24-01-21-7 Préstamos Externos	Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	219,300,000	219,300,000	219,300,000
402-21-7 Préstamos Externos	Financiamiento a Gobiernos Municipales	116,700,000	116,700,000	116,700,000
Total		389,000,000	389,000,000	389,000,000

Art. 2. Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo n.º 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 63, Tomo 426, de la misma fecha, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el Correspondiente Presupuesto Extraordinario.

Art. 3. El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO, San Salvador, a los treinta y un días del mes de mayo del año dos mil veinte.

de referencia establecidos en los cuerpos legales antes referidos.- En estos casos y para no proceder al cierre de la cuenta, el(los) Cliente(s) podrá(n) proporcionar dentro del plazo de los TRES días antes indicados, una solvencia emitida por la Autoridad competente que justifique o respalde la desvinculación o poder descartar la participación de esta persona en las diferentes listas.- iv) El Cliente también reconoce que el Banco podrá dar por terminado el presente contrato con previo aviso de TRES días y/o suspender cualquier servicio o transacción en cualquier momento, cuando representen un Riesgo Legal, Reputacional, de Lavado de Dinero y Activos y Financiamiento al Terrorismo y otros riesgos considerables asociados que puedan afectar la solvencia e imagen del Banco y en consecuencia los depósitos del público.- En estos casos y para no proceder al cierre de la cuenta, el(los) Cliente(s) también podrá(n) proporcionar dentro del plazo de los TRES días antes indicados, una solvencia emitida por la Autoridad competente que justifique, respalde o desvanezca cualquier señalamiento, noticia o involucramiento del(los) cliente(s) o de las personas indicadas en el numeral iii y que ha dado pauta al Banco para tomar la decisión del cierre o suspensión.- v) Asimismo, el(los) Cliente(s) reconoce(n) que el Banco estará a lo dispuesto y deberá dar cumplimiento a las órdenes emitidas por las autoridades competentes sobre la aplicación de medidas sobre los fondos o las cuentas de éste y sus relacionados, incluyendo la inmovilización de cuentas, congelamiento de fondos y transacciones, derechos y bienes, para lo cual el(los) Cliente(s) deberá(n) avocarse a la Autoridad competente a fin de solicitar aclaración o información sobre este particular.- vi) Finalmente, el(los) Cliente(s) reconoce(n) y acepta(n) que cualquier medida tomada por el Banco en cumplimiento de la presente Cláusula y las disposiciones pertinentes en las Leyes, Reglamentos, Instructivos y Convenios antes citadas no debe interpretarse como una denuncia, presunción o afirmación por parte del Banco de que el Cliente ha cometido algún delito o acto de naturaleza ilícita y/o penal, lo cual solo compete a la Fiscalía General de la República y a los Tribunales Judiciales de la República de El Salvador.-

DECIMA SEGUNDA.- Para todos los efectos legales de este contrato, el(los) cliente(s) se somete(n) expresamente a la jurisdicción de los tribunales de _____.- En caso de existir ejecución judicial en contra del(de los) cliente(s), será depositario de los bienes el Banco, a quien el cliente releva de la obligación de rendir fianza, pero responderá por los deterioros que dichos bienes sufran.-

DECIMA TERCERA.- El Banco de conformidad al Artículo 56 literal L) de la Ley de Bancos, ha explicado al(a los) cliente(s) las bases, implicaciones, responsabilidades, derechos y obligaciones que conlleva la firma de este contrato de servicios.-

XXXVI. El presente contrato de depósito está sujeto a la garantía de depósitos otorgada por el Instituto de Garantía de Depósitos de conformidad a lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Bancos, salvo las excepciones establecidas en el artículo 168 de dicha Ley.-

"El presente depósito si ___ no ___ es elegible para la determinación de la garantía de depósito otorgada por el IGD, de conformidad a lo establecido en los artículos 167, 168, 173 y 173-A de la Ley de Bancos".-

LISTA DE BANCOS PARTICIPANTES

1. Banco de América Central Guatemala. - BAC / Guatemala
2. Banco de América Central Nicaragua. - BAC / Nicaragua
3. Banco de América Central Honduras. - BAC / Honduras
4. Banco de América Central San José. - BAC / San José
5. BAC International Bank Panamá. - BAC / Panamá

El(los) Cuentacorrentista(s) o (Depositante(s), etc.) declara que las comisiones y recargos generados por el presente Contrato me fueron leídas y explicadas ampliamente en este acto y que los montos de las mismas podrán ser variables previa publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos.-

Cláusula General.

Todos los productos y Servicios que están activados, el(los) cliente(s) puede(n) presentarse a cualquiera de las agencias del Banco para su desactivación, así como también el poder activar cualquiera de los que no están activados al momento del contrato, firmando el respectivo addendum para tal fin

"Este Banco está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público", de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Bancos.-

En la ciudad de SOYAPANGO 15 JUNIO 2020

XXXIV. APERTURA DE CREDITO EN CUENTA CORRIENTE EN FORMA DE SOBREGIRO:

PRIMERA.- El Banco concede al(los) Cliente(s) un crédito en forma de autorización para sobregirarse en su cuenta corriente hasta por la suma de _____ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

SEGUNDA.- El(Los) Cliente(s) hará(n) uso del crédito librando cheques, realizando retiros mediante tarjeta(s) de débito, cargos contra su cuenta corriente aperturada en el Banco o por cualquier otro medio autorizado previamente por el Banco.-

TERCERA.- La autorización otorgada al(los) Cliente(s) para sobregirarse en su cuenta corriente, se concede para el plazo de _____ meses a contar de esta fecha, renovable automáticamente por períodos iguales o menores, previa revisión y autorización de parte del Banco.-

CUARTA.- El(Los) Cliente(s) reconocerá(n) el _____ por ciento de interés anual sobre saldos, aplicables a la cuenta corriente mencionada en este contrato, que se pagarán mensualmente cargándose a dicha cuenta.- En caso de mora, se reconocerán CINCO puntos más de interés a la tasa vigente; en ambas situaciones, los intereses serán revisables a opción del Banco.- Cada sobregiro efectuado deberá ser cubierto dentro del plazo de _____ días contados a partir de la fecha en que fue utilizado.-

QUINTA.- El Banco comunicará mensualmente el estado de la cuenta corriente y el saldo que arrojará; y el(los) Cliente(s) deberá(n) contestar dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha del aviso, aceptándolo o haciéndole observaciones; caso que el Banco no reciba contestación en el período señalado, se tendrá como valedero y legítimo el saldo comunicado y el Banco podrá cancelar la autorización para sobregirarse.-

SEXTA.- El Banco podrá exigir al(los) Cliente(s) en cualquier tiempo y momento, la suscripción de pagarés sin protesto o letras de cambio sin protesto con vencimiento no mayor del plazo de este crédito, por las cantidades que adeudare.-

SEPTIMA.- Serán por cuenta del Cliente los impuestos de los recibos que le extiendan en los pagos hechos en relación al presente crédito.-

OCTAVA.- La vigencia del plazo de este contrato se entenderá por caducado y el Banco tendrá derecho de darlo por terminado y exigir en forma ejecutiva los saldos que se le adeuden, en los siguientes casos:

- a) Si el(los) Cliente(s) no cubre(n) el sobregiro dentro de los _____ días siguientes de haberlo utilizado.-
- b) Si el(los) Cliente(s) se sobregira(n) por mayor cantidad de las disponibilidades del crédito que se le concede en forma de sobregiro.-
- c) Si el(los) Cliente(s) no paga(n) el saldo del sobregiro dentro del término de quince días, a partir de la fecha en que recibió el estado de cuenta que el Banco envía mensualmente
- d) Si el(los) Cliente(s) y el Banco no llegaren a un acuerdo, en caso de revisión de los intereses, respecto al monto de los mismos.-
- e) Si el(los) Cliente(s) no se mantiene(n) dentro de las categorías de riesgo A o B de conformidad a la Ley de Bancos, normativas e instructivos de la Superintendencia del Sistema Financiero.-
- f) Si el(los) Cliente(s) expresamente manifiesta(n) su intención de cerrar la cuenta corriente.-

La suma que adeudare el(los) Cliente(s) a la fecha en que termine el plazo estipulado o cuando el Banco de por terminada la autorización para sobregirarse, el(los) Cliente(s) deberá(n) pagar dentro del plazo de quince días contados a partir de esa fecha.- Para la fijación del monto del saldo deudor, bastará el estado de cuenta certificado por el Contador del Banco o el visado bueno del Gerente General, de acuerdo a lo establecido en el Art. 1113 del Código de Comercio y el Art. 217 de la Ley de Bancos.-

XXXV. CONDICIONES GENERALES:

PRIMERA.- El plazo de todos los servicios enunciados en este contrato y que son complementarios al servicio de cuenta corriente a excepción del Sobregiro, será por UN AÑO a partir de esta fecha, prorrogable automáticamente por períodos iguales si ninguna de las partes comunica a la otra con TREINTA DIAS de anticipación a su vencimiento, su deseo de no renovarlo, pudiendo el mismo ser revisado para introducirle las adiciones o enmiendas necesarias por mutuo acuerdo de las partes.-

SEGUNDA.- El(Los) Cliente(s) autoriza(n) al Banco para que en caso de no pagar alguna de las obligaciones que el primero asume por este contrato, pueda cargar en cualquiera de las Aperturas de Crédito para el manejo de Tarjetas de Crédito utilizadas por el(los) Cliente(s) y otorgadas por el Banco que se detallan en el Anexo de este Contrato y solo si estas Aperturas se encuentran sin saldos en mora, todas aquellas comisiones, recargos, sobregiros, intereses, impuestos por servicios varios ó saldos que estuvieren pendientes de pago como consecuencia de las obligaciones o servicios estipulados en este contrato, en cuyo caso el Banco dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Protección al Consumidor. La presente autorización será optativa para el(los) Cliente(s) y consta en el Anexo del presente Contrato.-

TERCERA.- En caso de existir una cuenta especial para depósitos en el Banco, que provengan del pago de salarios, el(los) Cliente(s), autoriza(n) expresamente al Banco, para que en caso de existir incumplimiento en el pago de alguna de las obligaciones que asume por este contrato, le debite como máximo el VEINTE por ciento mensual del monto depositado en concepto de salario, hasta el completo pago del saldo adeudado o hasta que las cantidades en mora estén al día.-

CUARTA.- Las partes se reservan el derecho de cancelar sin responsabilidad civil o penal el presente contrato, debiendo notificarlo por escrito la parte interesada a la otra parte, con TREINTA días de anticipación.- Siendo causales de terminación el incumplimiento de este contrato en todo o en parte por una de las partes, por caso fortuito, motivos de fuerza mayor ó por causas tecnológicas que imposibiliten el uso de la plataforma informática de este servicio.- Cualquiera de las partes también podrán suspender temporalmente o terminar definitivamente el presente contrato sin previa notificación, cuando sus intereses se vean afectados o en situaciones que puedan causarle un daño o perjuicio patrimonial por parte de la otra parte.-

QUINTA.- El Banco responderá ante el(los) cliente(s) por los incumplimientos contractuales, de conformidad a la ley y a lo dispuesto en este contrato.

SEXTA.- El cliente podrá cancelar el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte debiendo comunicar al Banco por escrito su decisión en cualquiera de sus Agencias. El Banco por su parte realizará el cierre de la Cuenta correspondiente una vez confirmado que no existen saldos pendientes de pago a su cargo derivados del presente contrato.-

SEPTIMA.- El Banco y el(los) Cliente(s) por mutuo acuerdo escrito y en cualquier momento podrán convenir y hacer las adiciones, modificaciones o suspensiones del servicio ofrecido.

OCTAVA.- Todos los impuestos, tasas o cualesquiera otros gastos o contribuciones de índole fiscal o impositiva que actualmente o en el futuro puedan gravar este Contrato o su ejecución, o pagos que el(los) Cliente(s) deba(n) realizar, serán por cuenta íntegra de éste(éstos), quien(es) se compromete(n) a cancelarlos inmediatamente de ser requerido para el efecto.

NOVENA.- La última dirección que el(los) Cliente(s) haya(n) registrado en el Banco, será a la cual se le envíe toda correspondencia o notificación relacionada con este contrato -

DECIMA.- Sobre todo aquellos Números de Identificación Personal, passwords ó PIN por sus siglas en Ingles, generados automáticamente por los sistemas informáticos del Banco o propiamente por el mismo cliente, el Banco se compromete a guardar confidencialidad sobre las claves de acceso registradas en sus sistemas informáticos.- Por la gran responsabilidad de poseer un PIN, el cliente se obliga a modificar su PIN original después de haberlo recibido.- Si el cliente no cambia su PIN un vez recibido, el Banco no será responsable de ningún reclamo de tipo civil o penal por algún tipo de eventualidad que pudiera surgir por no haber cambiado el PIN.-

DECIMA PRIMERA.- i) El(Los) Cliente(s) reconoce(n) las obligaciones legales y de naturaleza penal que se encuentran contenidas en la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos, y su Reglamento; el Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos en las Instituciones de Intermediación Financiera emitida por el Fiscal General de la República; la Ley Especial Contra Actos de Terrorismo; la Ley Contra el Crimen Organizado y Delitos de Realización Compleja; y la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal; y en ese sentido se obliga a cumplir las disposiciones ahí contenidas, en todo lo aplicable, también se obliga a no trasgredir o entrar en ninguna de las tipificaciones de delitos ahí descritos, y en particular, a dar información exacta, consistente, suficiente y verdadera al Banco, sobre el origen, destino y procedencia de los fondos a ser manejados en la cuenta y sobre su perfil personal y/o comercial, su perfil transaccional y sobre la actividad esperada dentro de la misma, responsabilizándose por el manejo lícito de los fondos.- ii) El(Los) Cliente(s) se obliga a colaborar en todo momento con el Banco en el cumplimiento de las obligaciones que le son atribuidas en dichas Leyes, Reglamentos, Instructivos y Convenios, tales como proveer toda la documentación, información y explicaciones a más tardar TRES días después de la fecha en que les sean requeridas por el Banco, concernientes al manejo de su cuenta y el origen, procedencia, justificación, razonabilidad, destino y propósito de los fondos que deposite, retire, transfiera y maneje así como las transacciones y operaciones que realice, además a proveer justificación y comprobantes de respaldo sobre cualquier desviación que se presente con respecto a la actividad esperada y previamente declarada, el perfil transaccional y el perfil personal y/o comercial declarado por el cliente en el Formulario Conoce a tu Cliente y otros dentro de la debida diligencia realizada por el Banco al momento de la apertura o en cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, y en general prestar toda la colaboración necesaria para que el Banco pueda dar debido cumplimiento a las obligaciones que le son atribuidas en todos los cuerpos legales antes referidos.- En caso de no proveer en el plazo indicado la información requerida, el Banco queda facultado a dar por terminado el presente contrato.- iii) El(Los) Cliente(s) además reconoce que el Banco podrá dar por terminado el presente contrato con previo aviso de TRES días y/o suspender cualquier servicio o transacción en cualquier momento, cuando se hayan identificado suficientes señales de alerta y elementos de riesgo en el manejo de la cuenta o cuando se presenten transacciones irregulares, inconsistentes y/o sospechosas, o cuando existan suficientes elementos de coincidencia del cliente, sus administradores propietarios, miembros, acionistas o socios relevantes que sean propietarios de al menos el setenta y cinco por ciento de las acciones del cliente cuando aplique y firmantes adicionales, con listas de individuos o entidades asociadas o que pertenecen a organizaciones terroristas publicadas por organizaciones nacionales e internacionales de las cuales el país sea miembro o con autoridad reconocida para ello, incluyendo sin limitación el Consejo de Seguridad de la Organización de Naciones Unidas, Interpol, entre otras, todo de conformidad a los parámetros

DECIMA CUARTA.- Modificaciones. El Banco Origen y el(los) Cliente(s) por mutuo acuerdo escrito y en cualquier momento podrán convenir y hacer las adiciones, modificaciones o suspensiones del servicio ofrecido.

XXXIII. APERTURA DE CUENTA INTERNET Y USO DE LA SUCURSAL ELECTRONICA REGIONAL DEL BAC/CREDOMATIC NETWORK:

PRIMERA.- DEFINICIONES: Para efectos de interpretación del presente servicio se establecen las siguientes definiciones: a) Institución Participante: Empresa o Institución cuyos productos puedan ser consultados u operados a través de la Sucursal Electrónica. Inicialmente serán aquellas instituciones financieras y empresas emisoras de tarjetas de crédito que pertenecen al BAC/Credomatic Network; y que se mencionan en lista anexa al final de este contrato. b) Producto: Cuenta corriente, Cuenta de Ahorro, Cuenta de Inversión, Fondo de Pensión, Tarjeta de Crédito, Préstamo, o cualquier otra cuenta, producto o servicio Bancario o de Tarjeta de Crédito que posee un cliente en una Institución Participante y sobre el cual se pueden realizar consultas u operaciones utilizando la Sucursal Electrónica; c) Sucursal Electrónica: Sistema informático desarrollado en conjunto por las Instituciones Participantes para ofrecer a sus clientes la capacidad de realizar consultas u operaciones electrónicamente; d) Cliente: Persona natural o jurídica que posee productos en las Instituciones Participantes; e) Usuario Maestro: Persona natural a la cual un cliente le asigna potestades para realizar consultas u operaciones en la Sucursal Electrónica y que tiene la facultad de otorgar privilegios a otros usuarios para realizar todas o algunas de las operaciones sobre los productos incluidos en una cuenta internet; f) Usuario: Persona natural a la cual el usuario maestro le asigna privilegios para realizar consultas u operaciones en la Sucursal Electrónica; g) Login: Código alfanumérico que identifica a un usuario ante la Sucursal Electrónica; h) Clave de Acceso: Contraseña Alfanumérica que es del conocimiento exclusivo del usuario y que, en conjunto con su login, sirve como identificación ante la Sucursal Electrónica y le permite tener acceso a las opciones predeterminadas; i) Cuenta Internet: Conjunto de productos de las Instituciones Participantes que el(los) cliente(s) puede(n) operar y consultar dentro de la Sucursal Electrónica; j) Operaciones: Son todas las acciones relacionadas con un producto (transferencias, pagos, etc.) que un cliente puede realizar; k) Tarjeta Inteligente: Tarjeta similar a la tarjeta de crédito o débito, pero provista de un microcircuito ("chip"), que permite identificar al usuario ante la Sucursal Electrónica. El uso de la tarjeta inteligente y su clave asociada, puede cuando se ponga a disposición del(los) cliente(s), sustituir o complementar la necesidad de utilizar el Login y la clave de acceso, para identificar al usuario ante la Sucursal Electrónica; l) Cuenta Origen: Es el producto de donde se origina una salida de fondos; m) Cuenta Destino: Es el producto que recibe o al cual se trasladan los fondos.-

SEGUNDA.- EL SERVICIO: El servicio de la Sucursal Electrónica permitirá al Usuario Maestro y demás usuarios realizar por medios electrónicos, las siguientes operaciones: a) Consultas de los productos; b) Transferencias hacia cuentas destino, establecidas de acuerdo a cláusula OCTAVA de este mismo apartado; c) Pagos de Tarjetas de Crédito emitidas por entidades que las Instituciones Participantes establezcan, previamente registradas y autorizadas; d) gozar de los servicios que en el futuro se incorporen al sistema.- Para efecto de lo establecido en esta cláusula, el(los) cliente(s) autoriza(n) expresamente al Banco para que pueda debitar de las cuentas origen que forman parte de su cuenta internet, el valor de la comisión denominada "operaciones efectuadas utilizando el servicio de la sucursal electrónica", cuyo monto es publicado por este Banco en forma mensual de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos y sólo aplicarán en caso que el(los) Cliente(s) solicite(n) por escrito el servicio antes indicado durante la vigencia del presente contrato.- El monto de la comisión que se cobre será el publicado por el Banco en el mes de su aplicación, ya que esta es variable.- Si el(los) Cliente(s) no está(n) de acuerdo con la comisión establecida para este servicio, podrá dar por terminado el presente contrato o este servicio en específico.-

TERCERA.- AUTORIZACION: El(los) Cliente(s), su Representante Legal o Apoderado con amplias facultades, deberá(n) suministrar al Banco, por escrito en el anexo de este contrato o en comunicación escrita por aparte, la autorización para que el Usuario Maestro pueda hacer uso de los productos y servicios de la cuenta Internet.- Las actualizaciones, modificaciones o cancelaciones de las autorizaciones otorgadas, se deberán realizar mediante notificación escrita al Banco por parte del(los) cliente(s), su Representante Legal o Apoderado con amplias facultades. El(los) cliente(s) está(n) plenamente enterado(s) que el usuario maestro una vez autorizado por él(ellos), tiene las más amplias e ilimitadas facultades dentro de la Sucursal Electrónica, por lo tanto tendrá el mejor de los cuidados en la delegación de estas facultades.- El Banco por su parte monitoreará las operaciones que el(los) cliente(s) haga(n) por medio de este servicio y podrá informar al(los) cliente(s) de cualquier operación que considere sospechosa o negarse a efectuarla.- Las autorizaciones para la creación de login de usuarios adicionales serán suministradas al Banco por parte del Usuario Maestro, de conformidad con lo que establece la cláusula novena de esta sección.-

CUARTA.- Las Claves de Acceso y/o Tarjetas Inteligentes que el Usuario Maestro y los Usuarios utilizan para identificarse ante la Sucursal Electrónica, son de uso restringido y privado de éstos y, debido a que el(los) cliente(s) los ha autorizado para tener acceso a sus productos, éste(éstos) asume(n) en forma expresa e irrevocable toda la responsabilidad por el uso por parte del usuario maestro y los otros usuarios de dichas claves de acceso y/o tarjetas inteligentes.-

QUINTA.- ACCESO: Los usuarios podrán acceder a la Sucursal Electrónica a través de la Red Internet. Es entendido entre las partes, que corresponderá al(los) Cliente(s) procurar la conexión, los costos y gastos en que deba incurrir con la Red Internet, la línea telefónica, el registro como el usuario de Internet y el navegador de Internet, los cuales son indispensables para el uso de la Sucursal Electrónica.-

SEXTA.- FALLAS: Ninguna Institución Participante será responsable por: a) Fallas en los equipos o en el servicio de la Red Internet; b) Fallos en la Sucursal Electrónica, si estos son ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor; c) Responsabilidades civiles o penales que se imputen al(los) Cliente(s) o sus Usuarios por el mal uso o uso indebido de los programas o software que el(los) cliente(s) adquiera(n) para acceder a la Sucursal Electrónica.-

SEPTIMA.- DELITOS: En el uso de la Sucursal Electrónica, las Instituciones Participantes actuarán con la más absoluta diligencia mediante la utilización de alta tecnología, a efecto de evitar la comisión de delitos. Los clientes y los Usuarios colaborarán en la medida de lo posible en la prevención de delitos por medio de la Sucursal Electrónica. A tal efecto, los clientes y los Usuarios deberán comunicar al Banco de cualquier anomalía en sus registros o de problemas que tengan en el uso de la Sucursal Electrónica que pueden implicar el que se esté perpetrando un delito, el Banco dará seguimiento y solucionará dentro de sus posibilidades los problemas comunicados por el(los) cliente(s). El Banco o cualquiera de las Instituciones Participantes se reservan el derecho de negarse a cumplir ciertas instrucciones, si así lo consideran conveniente, pudiendo verificar por sus propios medios las instrucciones dadas.-

OCTAVA.- PREREGISTRO DE CUENTAS Y TRANSFERENCIAS: a) Para efectuar transferencias de Fondos entre cuentas origen del(los) cliente(s) y cuentas destino a nombre de terceras personas o a cuentas domiciliadas en otros Bancos de la Red Financiera BAC, el(los) cliente(s) deberá(n) gestionar ante cada empresa o Institución Participante el prerregistro respectivo, para lo cual deberá firmar los contratos o formularios estipulados para dichos servicios; b) Las cuentas locales que el(los) cliente(s) posea(n) con el Banco, se preregistran automáticamente entre sí, de tal forma que éste podrá efectuar transferencias entre sus mismas cuentas o hacer los pagos de sus tarjetas de crédito. Dichas operaciones las podrá realizar además por medio del servicio de Bancamatic, cuya clave se entregará(n) al(los) cliente(s) en el momento que él(ellos) lo solicite(n), pudiendo además servir la misma como "prepin" para acceder a la Sucursal Electrónica; c) El servicio de transferencia de fondos a cuentas destino fuera del país estará regulado por un horario que determinará el plazo de ejecución de la instrucción con base en la hora en que fue solicitado, para lo cual deberán tener habilitado el servicio de transferencias regionales "Ameritransfer". El(los) cliente(s) gestionará(n) ante el Banco o cada Institución Participante el prerregistro de cuentas destino para realizar transferencias de fondos.-

NOVENA.- CLAVE DE ACCESO: El Banco le entregará a cada Usuario de la Sucursal Electrónica un Login y una Clave de Acceso. Es obligación del(los) usuario(s) cambiar la clave de acceso la primera vez que ingresa a la Sucursal Electrónica y una vez cada seis meses. El usuario Maestro podrá solicitar mediante notificación escrita a la institución participante la inclusión a uno o varios usuarios dentro de la cuenta internet. Una vez incluido dentro de la cuenta internet, el Usuario Maestro puede otorgarle a los usuarios, privilegios para realizar consultas u operaciones sobre los productos incluidos en la cuenta internet. El(los) cliente(s) se hace(n) expresamente responsable(s) por todas las acciones del Usuario Maestro y de los demás Usuarios a quien éste(éstos) les otorgue(n) privilegios sobre los productos de la Cuenta Internet. El Banco se responsabiliza que las instrucciones dadas por el cliente no puedan ser modificadas si no es mediante las claves de acceso que durante la vigencia de este servicio el(los) mismo(s) cliente(s) ha(n) digitado y creado, para lo cual mantendrá los más altos estándares de seguridad a nivel internacional para este tipo de servicios bancarios.- El(los) cliente(s) también se hace(n) responsable(s) del mal uso que un tercero le pueda dar a un Usuario o a un Usuario Maestro por negligencia en el resguardo de la Clave de Acceso.-

DECIMA.- COMUNICACIONES URGENTES: Es obligación del(los) Cliente(s) comunicar por escrito al Banco o a las Instituciones Participantes de la pérdida, sustracción, robo o hurto de las tarjetas inteligentes o la violación de las claves de acceso además de cualquier cambio en el Usuario Maestro de la Sucursal Electrónica. Los cambios en los demás usuarios deberán ser notificados en forma escrita por el usuario maestro al Banco y a las Instituciones Participantes involucradas. El Banco y las Instituciones Participantes tendrán la potestad de tomar cualesquiera medidas que a su juicio consideren necesarias y girar las instrucciones pertinentes para evitar el mal uso que se pueda hacer de las claves de acceso y tarjetas inteligentes.-

DECIMO PRIMERA.- BITÁCORAS: La Sucursal Electrónica mantendrá un registro de pistas de auditoría electrónica en sus sistemas por un periodo de DIEZ años, guardando la información de todas las transacciones que se realicen en ella. Las partes acuerdan y aceptan que los registros electrónicos serán prueba plena de las transacciones y operaciones realizadas para todos los efectos legales del caso. Además el(los) Cliente(s) acepta(n) como prueba en su momento, los registros físicos y lógicos que dejan las computadoras del Banco Origen cuando se efectúan transacciones.-

en esa moneda, mientras que las transferencias hechas a cuenta en moneda local, se acreditarán en la moneda local del país del Banco Participante Destino, después de realizadas las conversiones monetarias correspondientes.

CUARTA: Recepción de Transferencias. Las reglas que rigen el servicio en materia de recepción de transferencias son las siguientes: a) El Banco Destino podrá requerir que el titular de la cuenta destino firme y tenga vigente el contrato de servicio Ameritransfer y haber preregistrado su(s) Cuenta(s) como incorporada(s) al sistema; b) Las transferencias de fondos que se reciban desde cuentas ubicadas en otros Bancos Participantes, se denominarán en dólares de los Estados Unidos de América; y c) Las transferencias recibidas en dólares de los Estados Unidos de América para ser acreditadas en cuentas denominadas en dólares de los Estados Unidos de América, se acreditarán en esa moneda y las transferencias recibidas en dólares de los Estados Unidos de América para ser acreditadas a cuentas a moneda local, se acreditarán en la moneda del país del Banco Destino, previa operación de cambio de moneda a las tasas de cambio vigentes en ese momento en el Banco Destino.

QUINTA: Otras Estipulaciones. a) Por el tipo de servicio tecnológico que se presta y lo complejo del mismo, este tendrá restricciones de horario, especialmente en horas de la tarde y los fines de semana, lo cual desde ya se hace del conocimiento del(los) cliente(s); b) El servicio puede tener interrupciones temporales o permanentes sin previo aviso y sin ninguna responsabilidad para los Bancos Participantes. Estas interrupciones pueden ser por problemas de comunicación, de inestabilidad cambiaria o por controles cambiarios de los países o problemas de cualquier otra índole, que están fuera del alcance o responsabilidad directa del Banco. El Banco no será responsable por los inconvenientes o perjuicios que se ocasionaron por deficiencia en los equipos electrónicos de la red del Banco Destino, motivadas por fallas en servicio de energía, terremotos, inundaciones, o eventos de fuerza mayor o caso fortuito, u otros fuera de control del Banco Destino; c) Los Bancos Participantes podrán establecer sin previo aviso límites a los montos de las transferencias procesadas por este sistema tanto a nivel de cuenta como a nivel general del sistema, por lo que si se presentan transacciones que superen dichos límites individuales o generales, las transacciones podrán ser rechazadas por el sistema y el(los) Cliente(s) podrá(n) intentar realizarlas al día hábil siguiente; d) En caso que la cuenta no tenga suficientes fondos o se presente un inconveniente tal como cuenta en estatus de inactividad, dormida o embargada, el Banco Origen podrá no autorizar la transacción; e) Cada una de las transferencias efectuadas, genera una comisión, la cual es del conocimiento del(los) Cliente(s) y aceptada por éste(éstos). - Estas comisiones se debitarán de la cuenta desde la que se está haciendo la transferencia. - Los montos de las comisiones indicadas son publicados por este Banco en forma mensual de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos y solo aplicaran en caso que el(los) Cliente(s) haya(n) solicitado por escrito este servicio durante la vigencia del presente contrato. - El monto de las comisiones que se cobren será el publicado por el Banco en el mes de su aplicación, ya que estas son variables. - Si el(los) Cliente(s) no está(n) de acuerdo con las comisiones establecidas para este servicio, podrá(n) dar por terminado el presente contrato o este servicio en específico; f) El(los) cliente(s) que utilice(n) estos servicios da por aceptados irrevocablemente los tipos de cambios que apliquen los Bancos Participantes para realizar aquellas transacciones que conlleven el cambio de monedas; y g) Por el simple hecho de usar este servicio el(los) Cliente(s) esta(n) dando por aceptados irrevocablemente los términos y condiciones aquí contenidos. - Las restricciones de las cláusulas tercera, cuarta y quinta no necesariamente aplican para las transferencias del(de) los Cliente(s) dentro de cuentas del mismo Banco Origen, porque su relación se rige por lo convenido previamente.

SEXTA: Servicios de Comunicación Electrónica: a) El(los) Cliente(s) previamente registrado(s) e identificado(s) autoriza(n) y solicita(n) al Banco Origen para que actúe con instrucciones dadas por teléfono, computadoras o medios electrónicos similares, por el representante legal de la Sociedad, apoderados Administrativos o personal autorizado de la Sociedad, en las cuentas que esta tiene con el Banco Origen; b) El Banco Origen brindará al(los) Cliente(s) servicios de comunicación electrónica por medio de computadoras personales o teléfono, para lo cual el Banco le asignará al cliente un "Número de Identificación Personal" cuya sigla en inglés es "PIN", y será el medio de identificación del cliente para acceder a los servicios electrónicos prestados por el Banco. - El uso del PIN por parte del(los) Cliente(s) o las personas autorizadas es sustitutivo de la firma autógrafa de cada uno de ellos y será indispensable su utilización cada vez que se desee efectuar una operación electrónica. - El Banco autoriza al(los) Cliente(s) para que a su entera libertad cualquiera de sus representantes puedan en cualquier momento presentarse a cualquier Agencia del Banco y soliciten su cambio de PIN las veces que lo deseen; c) El(los) Cliente(s) al momento de recibir su PIN será(n) notificado de los servicios que estuvieren en vigencia; d) El(los) Cliente(s) a partir del momento en que el Banco Origen le(s) entrega su número PIN se compromete(n) a custodiarlo o a no darlo a conocer a otras personas, siendo en consecuencia responsable(s) directo(s) ante él, del uso indebido de dicha clave y de las transacciones que se efectúen con ella. El(los) Cliente(s) acepta(n) y recibe(n) conforme su PIN en sobre cerrado y acepta(n) las condiciones de operaciones de los servicios a que la misma de acceso y su uso posterior es responsabilidad entera del(los) Cliente(s) al amparo del presente contrato; e) El Banco Origen actuará con las instrucciones dadas electrónicamente y efectuadas por el(los) Cliente(s) por medio de su representante legal o las personas autorizadas por este, todo como un beneficio y por lo tanto ni el Banco Origen, ni sus funcionarios, ni sus empleados son responsables por cualquier error, retraso, daño, reclamo, pérdida, gasto o costo que se deriven de las instrucciones giradas; f) El Banco Origen actuará solo cuando se utilicen medios electrónicos que requieren del uso de números clave como PIN u otros que en el futuro el Banco Origen ponga a disposición del cierre; g) Todos los riesgos por instrucciones dadas electrónicamente son asumidos por el(los) Cliente(s) y éste(éstos) se compromete(n) cuando así aplique a indemnizar al Banco Origen contra cualquier reclamo, obligación o pérdida en que pueda incurrir por no actuar bajo las condiciones descritas o por una negligencia reiterada del cliente de no cumplir con las normas de seguridad que el Banco le proporcione para el uso de este servicio; h) El(los) Cliente(s) aceptará(n) como prueba los registros físicos y lógicos que dejan las computadoras del Banco Origen cuando se efectúan transacciones por medios electrónicos que requieren del uso del PIN u otros que en un futuro el Banco Origen le entregue al(los) Cliente(s); i) El Banco Origen se reserva el derecho de negarse a cumplir con instrucciones dadas por cualquier medio electrónico si así lo considera conveniente y estará en su derecho de cancelar su propios medios las instrucciones dadas por medios electrónicos.

SEPTIMA: Del preregistro de cuentas destino. El Banco Origen podrá trasladar fondos de las cuentas del Cliente en el Banco Origen a cuenta en otros Bancos Participantes, de acuerdo a las instrucciones que el(los) Cliente(s) haya(n) dado. Estas instrucciones se ejecutarán si previamente el(los) Cliente(s) ha(n) preregistrado el número de dichas cuentas y en bancos Participantes en que se encuentra. - Este servicio de transferencia de fondos estará regulado por un horario que determinará el plazo de ejecución de la instrucción con base en la hora en que fue solicitado. El(los) Cliente(s) autoriza(n) por este medio el preregistrar las cuentas indicadas en el presente documento para realizar transferencias a las mismas.

ACTAVA: Las partes se reservan el derecho de cancelar sin responsabilidad civil o penal el presente contrato, debiendo notificarlo por escrito la parte interesada a la otra parte, con TREINTA días de anticipación. - Siendo causales de terminación el incumplimiento de este contrato en todo o en parte por una de las partes, por caso fortuito, motivos de fuerza mayor o por causas tecnológicas que imposibiliten el uso de la plataforma informática de este servicio. - Cualquiera de las partes también podrán suspender temporalmente o terminar definitivamente el presente contrato sin previa notificación, cuando sus intereses se vean afectados o en situaciones que puedan causarle un daño o perjuicio patrimonial por parte de la otra parte. -

NOVENA: Pérdida, extravío, Robo, sustracción, Deterioro o mal uso. El(los) Cliente(s) exonera(n) de toda responsabilidad al Banco Origen por cualquiera de las siguientes causas: robo, extravío o mal uso que se le pudiera dar al PIN para servicios de comunicación electrónica u otro que en el futuro se le entregue(n) al(los) Cliente(s), así como en el caso de que cualquiera de los Bancos Participantes, por cualquier causa, no pudiera prestar el servicio especificado en este contrato. Sin perjuicio de lo anterior el(los) Cliente(s) en caso de robo o extravío de su PIN para servicios de comunicación electrónica u otro que en el futuro se le entregue(n) a el(los) Cliente(s), se obliga a dar aviso de inmediato por cualquier medio y en cualquier horario al Banco Origen, comprometiéndose a ratificarlo por escrito dentro de las 24 horas siguientes, o el día siguiente, según corresponda. Además el Banco pone a disposición de el(los) Bancocorrentista(s) para cualquier consulta o reporte de robo o extravío de su PIN, durante las 24 horas del día todos los días de la semana los números de teléfono 2298-1855 y 2206-000.-

DECIMA: Estados de Cuenta. El detalle de las operaciones efectuadas utilizando el servicio se reflejan en el estado de cuenta del(los) Cliente(s). De cualquier discrepancia por las operaciones incluidas, el(los) Cliente(s) deberá(n) notificar por escrito al Banco Origen dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la emisión del estado de cuenta. En caso contrario, se entenderá que los saldos han sido aceptados de conformidad por el(los) Cliente(s), sin lugar a posterior reclamación. El(los) Cliente(s) es(son) responsable(s) de conservar en buenas condiciones los documentos fuente de las diversas operaciones que realice. En caso de inconformidad del(los) Cliente(s) con los cargos a su cuenta, para probar la veracidad y exactitud de los cargos se aceptará: los registros electrónicos del Banco Origen, los registros electrónicos del Banco Participante, así como los comprobantes impresos emitidos por el Banco Emisor del(los) Cliente(s) cuando éste(éstos) lo hubiere(n) requerido al momento de hacer la transacción. -

DECIMA PRIMERA: Aceptación de Créditos y Débitos. Transcurrido el plazo establecido en la cláusula anterior, es entendido que el(los) Cliente(s) acepta(n) los débitos y créditos que se registraron en su cuenta como consecuencia de las operaciones de este servicio efectuadas de conformidad con las cláusulas de este contrato. Asimismo acepta que dichos débitos y créditos estén sujetos a variabilidad en el cambio de las monedas con respecto al dólar de los Estados Unidos de América.

DECIMA SEGUNDA: De las Cuentas. El detalle de las operaciones efectuadas utilizando este servicio se reflejan en el estado de cuenta corriente del(los) Cliente(s). - De cualquier discrepancia por las operaciones incluidas, el(los) Cliente(s) deberá(n) notificar por escrito al Banco Origen dentro de los treinta días siguientes a la fecha de emisión de su estado de cuenta. En caso contrario, se entenderá que los saldos han sido aceptados de conformidad por el(los) Cliente(s), sin lugar a posterior reclamación. - El Cliente es responsable de conservar en buenas condiciones los documentos fuente de las diversas operaciones que realice. En caso de inconformidad del(los) cliente(s) con los cargos a su cuenta, para probar la veracidad y exactitud de los cargos se aceptarán: los registros electrónicos del Banco Origen, los registros electrónicos del Banco Participante, así como los comprobantes impresos emitidos por el Banco Emisor al(los) Cliente(s) cuando éste lo hubiere requerido al momento de hacer la transacción. El Banco Emisor revisará sus archivos electrónicos, la documentación presentada por el(los) Cliente(s) y podrá cruzar información con los registros electrónicos del Banco Participante. Las certificaciones que emitan los responsables de las unidades o áreas encargadas de los sistemas informáticos de los bancos constituirán prueba para establecer la veracidad y exactitud de los cargos.

DECIMA TERCERA: El Banco responderá ante el(los) Cliente(s) por los incumplimientos contractuales, de conformidad a la ley y a lo dispuesto en este contrato.



Instrucciones para el manejo de la cuenta

SE NECESITAN DOS FIRMAS PARA TODO TRAMITE, INDISPENSABLE LA FIRMA DE FRANCISCO ALIRIO ARIAS CARDOSA, MANEJO DE PROYECTO FONDOS DE EMERGENCIA, RECUPERACION Y RECONSTRUCCION ECONOMICA DEBIDO A LA EMERGENCIA

REPRESENTANTE LEGAL

1 JUAN PABLO ALVAREZ

2 FRANCISCO ALIRIO ARIAS CARDOSA

3 MAURICIO ANTONIO LOPEZ ESCOBAR

4 *****

5 *****

6 *****

7 *****

8 *****

9 *****

10 *****

11 *****

12 *****



BRE *****	ENTESCO ***** % 000	NOMBRE *****	PARENTESCO ***** % 000
BRE *****	ENTESCO ***** % 000	NOMBRE *****	PARENTESCO ***** % 000
BRE *****	ENTESCO ***** % 000	NOMBRE *****	PARENTESCO ***** % 000

PRODUCTO / SERVICIO	ACTIVADO
Cheque Centroamericano (Americheck)	
Ameritransfer	
Cheque Positivo	
Bancamatic	
Sucursal Electrónica	
Tarjeta de Débito	
PRF Tarjeta de Débito	
Crédito Cta. Cte. en forma de sobregiro	

la General
s los productos y servicios que están activados el(los) cliente(s) puede(n) presentarse a cualquiera de nuestras agencias para su desactivación, así
también el poder activar cualquiera de los que no están activados al momento del contrato, firmando el respectivo adendum para tal fin

"Este Banco está autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero para captar fondos del público", de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Bancos

REPRESENTANTE LEGAL  1 JUAN PABLO ALVAREZ		2 *****
3 *****	4 *****	
5 *****	6 *****	

Banco de América Central, S. A., institución bancaria, con domicilio en San Salvador y ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO Nro de NIT: 06170106110010 Nro de Nit: 70106110010, del domicilio de _____ Quienes en este contrato se denominarán respectivamente "el Banco" y el (los) "Cuentacorrentista(s)" depositante(s) o "Cliente(s)", han convenido celebrar el siguiente contrato de depósito en Cuenta Corriente, sujeta a las cláusulas, siguientes:

El Banco recibirá depósitos en Cuenta Corriente en: dólares de los Estados Unidos de América, cheques y giros a cargo de Bancos locales y del exterior. La Cuenta se denominará ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO Nro de NIT: 06170106110010 Nro de Nit: 06170106110010

El Banco suministrará al (a los) Cuentacorrentista (s) los formularios para que haga(n) remesas y talonarios de cheques para retiros de fondos. El(los) Cuentacorrentista (s) firmará(n) el recibido en el comprobante respectivo, por los talonarios de cheques que le entregue el Banco y pagará el valor de los mismos y de los impuestos que causen, según el tipo de talonario solicitado por el cliente, cuyos valores el Banco hace públicos de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos.-

El Banco se reserva el derecho de reconocer o no intereses en las Cuentas Corrientes; estando sujeta esta Cuenta Corriente en especial según se detalla a continuación:

GENERARA INTERESES ____ a la tasa de interés vigente para estas operaciones

NO GENERARA INTERESES __X__

Este contrato es de plazo indefinido, siempre que el(los) Cliente(s) mantenga(n) una cuenta activa, manejada responsablemente y elegible de depósitos monetarios en el Banco Emisor. El(los) Cliente(s) podrá(n) cancelar el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, siempre que no tenga saldos adeudados al Banco; para lo anterior, deberá(n) comunicar al Banco por escrito su decisión.- El(Los) depositante(s) podrá(n) retirar el saldo, pero dejará(n) los fondos necesarios para cubrir los cheques que no hayan sido cobrados a la fecha de liquidación siempre que no hayan transcurrido los plazos establecidos por la ley para su cobro.- Transcurridos los plazos legales para el cobro de los cheques, el(los) depositante(s) podrá(n) retirar cualquier saldo que resulte a su favor.- El(Los) Cliente(s) devolverá(n) al Banco los formularios de remesas, formularios o talonarios de cheques no utilizados, si no lo hiciere(n). El(los) Cliente(s) responderá(n) al Banco y a terceros por las consecuencias del uso indebido de ellos.- El Banco podrá dar por terminado el presente contrato cuando el(los) cuentacorrentista(s) incurra(n) en cualquiera de las siguientes situaciones: a) por mora en obligaciones a favor del Banco o de terceros; b) por no proveer la información o documentación que el Banco le requiera para el desarrollo de sus actividades en el plazo máximo de cinco días hábiles; c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas en este instrumento; d) por reducción de la rentabilidad de los depósitos u operaciones del(los) cuentacorrentista(s) para el Banco; e) por reiteradas denuncias en contra del Banco sin haber obtenido resolución favorable del mismo Banco o de cualquier otra autoridad; f) por efectuar actividades u operaciones que incrementen los riesgos del Banco o le afecten su imagen, prestigio o patrimonio; g) por participar directa o indirectamente en actividades ilegales; h) por negarse a colaborar con el Banco en la prevención de los delitos contemplados en el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo; Convenio de Las Naciones Unidas contra la corrupción; Convención de Las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional; Convenio Centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de Lavado de Dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos; Ley contra el Lavado de Dinero y otros delitos comprendidos en cualquier otra norma, nacional o internacional, que prevenga o sancione actividades ilícitas y requiera la colaboración bancaria. En cualquiera de estos casos, el Banco le notificará al(los) cuentacorrentista(s), el cierre de la cuenta de Ahorros y el saldo quedará a disposición del(los) depositante(s).-

El Banco dará a (a los) Cuentacorrentista(s) por las remesas que se abonen, comprobantes, firmados y sellados por el correspondiente Cajero, o por un funcionario autorizado, según el caso, quienes se responsabilizarán por los valores recibidos en efectivo y el número de cheques, cualquier diferencia en el valor de éstos, se cargará o abonará a la cuenta y le será imputado el respectivo comprobante contable. Así mismo cargará los comprobantes de gastos o retiros de efectivo realizados en cajeros automáticos o establecimientos afiliados con su número único de identificación, ya sea por el Cuentacorrentista o por personas autorizadas por él. Además El Banco pone a disposición del (los) Cuentacorrentista(s) la facilidad de efectuar remesas por medio de Cajeros Automáticos con la funcionalidad de dispensar y recibir efectivo; la recepción de remesas en efectivo estará parametrizada para un monto específico por autorización y un acumulado diario que se notificará a (los) Cuentacorrentista (s), dicho monto será de acuerdo a las Normativas contra el Lavado de Dinero y Otros Activos. Las remesas realizadas por medio de Cajeros Automáticos solo podrán ser efectuadas con presencia de Tarjeta de Débito y el PIN correspondiente.-

El(Los) Cuentacorrentista(s) autoriza expresamente al Banco por medio del Anexo 1 de este Contrato para cargar el pago de la deuda exigible (monto mínimo) y mora si la hubiera en su (s) tarjeta (s) de Crédito que ahí indique.

El Banco no está obligado a pagar los cheques que sean librados en formularios distintos de los que hubiere entregado al (a los) Cuentacorrentista (s), salvo en los casos que se prevenga autorización del Banco, donde usará formularios propios, los cuales deberán contener las medidas mínimas de seguridad, tales como marca de agua, fibrillas fluorescentes y tallas en color, en los espacios donde se anotan los datos respectivos.- Cuando el(los) cliente(s) solicite(n) la autorización para el uso de formularios propios, el Banco pondrá a disposición éste(éstos), un ejemplar de las "Normas para estandarización del Cheque y Uso de Caracteres Magnéticos", establecidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

Los cheques deberán ser escritos en idioma castellano. Las cantidades deberán escribirse en letras y en números con claridad, sin dejar espacios que permitan intercalar palabras o números que alteren su valor. En caso de que la cantidad solamente se exprese en números, deberá estamparse con máquina protectora.

En los casos de efectuar pagos parciales de cheques, el recibo firmado al Banco por el tenedor del cheque servirá de legítimo cargo a la cuenta corriente.

El Banco se abstendrá de recibir y pagar fondos, cuando los comprobantes de remesas y cheques, hayan sido llenados incorrectamente, por tachaduras, alteraciones o enmendaduras en cualquier otro motivo que amerite no efectuar la operación. Si el Banco tuviere sospechas de dolo o falsedad en un cheque, éste podrá retenerlo dando aviso inmediato al librador o a la autoridad pública.

Cualquier convenio inserto en el cheque se tendrá por no escrito.

El(los) Cuentacorrentista (s) podrá(n) ordenar por escrito transferencias de sus fondos, a favor, de terceros o a favor de este Banco. Dicha orden será el comprobante legítimo del Banco de toda responsabilidad.

El Banco queda facultado para cargar a la cuenta, las cantidades que le adeudare(n) en concepto de comisiones por uso de sobregiro, compra de talonarios de cheques, retiros de efectivo por medio de tarjeta de débito en cajeros automáticos, reposición de estados de cuenta, emisión anual de tarjeta de débito, reposición de tarjeta de débito y liberación de fondos forma anticipada.- Los montos de cada una de las comisiones indicadas son publicados por este Banco en forma mensual de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos y solo aplicaran en caso que el(los) Cliente(s) solicite(n) por escrito alguno de los servicios antes indicados durante la vigencia del presente contrato.- El monto de las comisiones que se cobren será el publicado por el Banco en el mes de su aplicación, ya que estas son variables.- Si el(los) Cliente(s) no está(n) de acuerdo con las comisiones establecidas para este servicio, podrá dar por terminado el presente contrato o este servicio en específico.-

El Banco queda facultado para cargar a la cuenta, las cantidades que le adeudare(n) en concepto de recargos por rechazo de cheques por insuficiencia de fondos y mora en el pago de un sobregiro.- Los montos de cada una de los recargos indicados son publicados por este Banco en forma mensual de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos y solo aplicaran en caso de incumplimiento por parte del(los) Cliente(s) al presente contrato y durante la vigencia del mismo.- El monto de los recargos que se cobren será el publicado por el Banco en el mes de su aplicación, ya que estos son variables.- Si el(los) Cliente(s) no está(n) de acuerdo con los recargos establecidos para este servicio, podrá(n) dar por terminado el presente contrato o este servicio en específico.-

La(s) firma(s) del (de los) Cuentacorrentista(s) y de las personas autorizadas por éste (éstos) para librar cheques contra su cuenta, se registrarán en los formularios utilizados por el Banco, sin embargo no estarán autorizadas para obtener talonarios de cheques, salvo que el (los) Cuentacorrentista expresamente realizara(n) dicho registro.

Los cheques girados a cargo del Banco y los recibidos a cargo de otros Bancos, para abonar a la cuenta del Cuentacorrentista, que por cualquier motivo no fueren aceptados solo se cobrarán con cargo a su cuenta corriente, pues tales cheques se reciben "Salvo Buen Cobro" sujetos a que sean pagados por los Bancos giradores.

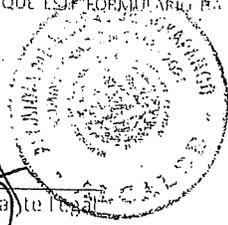
El(los) Cuentacorrentista(s) se compromete(n) a no librar cheque sin tener en su cuenta fondos suficientes para cubrirlos; así mismo el Banco se reserva el derecho de no pagar los cheques librados sobre fondos en curso de cobro.

DECLARACION JURADA

DECLARACION JURADA: POR LA PRESENTE DECLARO QUE MIS INGRESOS PROVIENEN DE ACTIVIDADES ENTERAMENTE LICITAS, POR CONSECUENCIA, MIS INGRESOS NO SE ENCUENTRAN RELACIONADOS BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA CON HECHOS O ACTIVIDADES CRIMINALES RELACIONADAS CON EL TERRORISMO, EL FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO NI DELITOS CONEXOS CON EL LAVADO DE DINERO Y OTROS ACTIVOS, TAMPOCO SON VIOLATORIOS DE NINGUNA DE LAS LEYES ESPECIALMENTE LAS LEYES EN MATERIA DE LAVADO DE DINERO Y ACTIVOS DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR, ADEMÁS DECLARO QUE MI SON UNO DE LOS TIPOS DE INVESTIGACION NECESARIA Y A QUE SE ME REQUIERA CUALQUIER INFORMACION ADICIONAL PARA ESTABLICER LA PROCEDENCIA, PROCEDENCIA, CONSISTENCIA Y ORIGEN DE LOS FONDOS DE MI OPERACIÓN DE CONSIDERARLO NECESARIO EL BANCO. POR ULTIMO DECLARO QUE ESTE FORMULARIO HA SIDO COMPLETADO POR MI Y/O EN MI PRESENCIA Y QUE LA INFORMACIÓN PROVISTA ES EXACTA Y VERDADERA

JUAN PABLO ALVAREZ
Nombre del Cliente

[Handwritten Signature]
Firma del Representante Legal



SOLO PARA USO INTERNO

Nombre y firma del colaborador Responsable

DOUGLAS GONZALEZ

Fecha 15 JUNIO 2020

Tramitado por (Ejecutivo) (Revisado por (Jefe Supervisor)

CONFIRMACION DE DAOS

- Validé firmas, nombres y fotografías confrontando con documentos legales SI NO
- Verifiqué si la dirección presentada en el documento, coincide con el señalado en el contrato SI NO
- Solicité comprobante de domicilio en el caso de que la dirección presentada en el documento sea diferente a la señalada en el contrato SI NO
- Todo fue confrontado contra los documentos originales. SI NO

No. DE CUENTA _____

- CUENTA BANCARIA
- FONDO DE INVERSIONES
- CERTIFICADO A PLAZO
- OTROS _____

1 NOMBRE COMPLETO DE LA EMPRESA ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO
 2 LUGAR Y FECHA DE CONSTITUCIÓN SAN SALVADOR 01-06-1911
 3 DIRECCION DE LA EMPRESA 1 AV SUR Y CALLE ROOSEVELT PTE BO EL CENTRO SOYAPANGO SAN SALVADOR
 TELEFONO 2251-7500 FAX _____ E-MAIL / WEBSITE _____
 4 NUMERO DE NIT 0617-010611-001-0 NACIONALIDAD SALVADOREÑA
 5 NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE LEGAL JUAN PABLO ALVAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 20-02-1979

5.1 ¿Representante legal de la cuenta es o ha sido Funcionario Público o ejerce o ha ejercido un cargo público en el país o en el extranjero? SI NO
 Si la respuesta es "Si". Especifique que cargo ocupa / ocupó: ALCALDE

6 TIPO DE DOCUMENTO
 DUI Pasaporte Carnet de Residencia No. de Documento: 00449418-8 Fecha de vencimiento: 23 02 2025

7 Actúa en nombre y representación (como Apoderado) de otra persona para la apertura de este producto? SI NO

7.1 En caso afirmativo, favor especifique el nombre completo de su representado: _____

8 ¿El titular de la cuenta es contribuyente del Impuesto de Renta de los Estados Unidos de América? SI NO

9 La entidad solicitante posee accionistas estadounidenses que ejercen control o participación igual ó superior al 10% hasta el último nivel de beneficiario? SI NO
 (En caso afirmativo, deberá completar formulario W8-BEN-EN, Declaración Jurada de Personas Jurídicas FATCA y Waiver)

10 ¿Cuál es el propósito de la apertura de la cuenta? MANEJO PROYECTO: FONDOS DE EMERGENCIA, RECUPERACION Y RECONSTRUCCION I COMUNICA

11 Descripción de la procedencia de los fondos DISTRIBUCION FODES A LAS MUNICIPALIDADES DEBIDO A LA EMERGENCIA

- 12 DOCUMENTOS A ADJUNTARSE
- 12.1 Copia de la personería jurídica de Junta Directiva Vigente Información adjunta
 - 12.2 Copia de la escritura (acta constitutiva) y copia del NIT Información adjunta
 - 12.3 Acuerdo de junta directiva autorizando la apertura de la cuenta y confiriendo autoridad al funcionario que manejará la cuenta (los casos que aplique) Información adjunta
 - 12.4 Lista de accionistas de la empresa con NIT. Información adjunta

Accionista(s) de la cuenta es o ha(n) sido Funcionario(s) Público(s) en el país o en el extranjero? SI NO

Si la respuesta es "Si", Complete además el Formulario de Información Complementaria para PLP

12.5 Verificación de Socios, Beneficiarios, Firmantes o Representante Legal Información adjunta
 Socio(s), Beneficiario(s), Firmante(s) es o ha(n) sido Funcionario(s) Público(s) en el país o en el extranjero? SI NO
 Especifique que cargo ocupó: ALCALDE
 Si la respuesta es "Si", Complete además el Formulario de Información Complementaria para PLP

13 Transacciones esperadas de la cuenta
 No. de Depositos 1 Depósitos totales (incluye cheques, efectivo y transferencias) \$ 888527.96 Depósitos en efectivo \$ 888527.96
 Cantidad de retiros 50 Totales (incluyendo cheques, efectivo y transferencias) \$ 888527.96 Retiros en efectivo \$ 888527.96

14 Transferencias internacionales DPCA, Ameritransfer, Americheck, Remesas Familiares
 Entrante: País de procedencia _____ Cantidad de Transacciones _____ Monto _____ Motivo _____
 Saliente: País de destino _____ Cantidad de Transacciones _____ Monto _____ Motivo _____

14.1 Descripción y características de la actividad económica del negocio incluyendo productos y servicios brindados AL CAJ DIA MUNICIPAL
 Nota: Se podrá adjuntar información adicional por separado si fuera necesario

14.2 ¿El negocio requiere de: EXPORTAR IMPORTAR

14.3 ¿A que países? NA

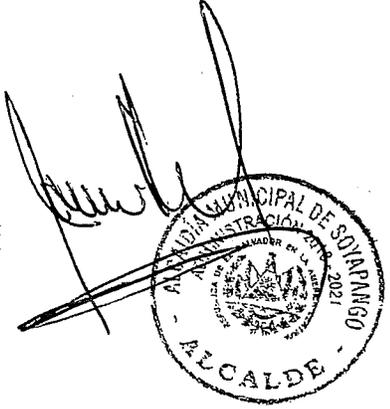
15 Detalle sus principales clientes y proveedores

_____	Cliente <input type="checkbox"/>	Proveedor <input type="checkbox"/>
_____	Cliente <input type="checkbox"/>	Proveedor <input type="checkbox"/>
_____	Cliente <input type="checkbox"/>	Proveedor <input type="checkbox"/>
_____	Cliente <input type="checkbox"/>	Proveedor <input type="checkbox"/>
_____	Cliente <input type="checkbox"/>	Proveedor <input type="checkbox"/>

DEYSI ELIAS
 Nombre y Firma del Ejecutivo

JUAN PABLO ALVAREZ
 Firma del Representante Legal del (

Daysi Elias
16/06/2018





Instrucciones para el manejo de la cuenta

SE NECESITAN DOS FIRMAS PARA TODO TRAMITE, INDISPENSABLE LA FIRMA DE FRANCISCO ALIRIO ARIAS CARDOSA, MANEJO DE PROYECTO FONDOS DE EMERGENCIA, REOPERACION Y RECONSTRUCCION ECONOMICA DEBIDO A LA EMERGENCIA

13 *****	14 *****
15 *****	16 *****
17 *****	18 *****

3- CONDICIONES GENERALES:

1) El(Los) Cliente(s) autoriza(n) al Banco para que en el cumplimiento a este contrato, el pago de las obligaciones que se generen de él puedan ser pagados por medio de cargos ó débitos en la(s) cuenta(s) corrientes y/o de ahorros en cualquier clase de depósitos de dinero abiertos por El(Los) Cliente(s) en el Banco y que pueden comprender el pago del capital y de los intereses, comisiones, recargos, sobregiros, primas de seguro, impuestos por servicios varios ó cualquier saldo que estuviere pendiente de pago como consecuencia de las obligaciones o servicios pactados en este contrato.- En caso de no existir fondos en las Cuentas de El(Los) Cliente(s), éste(os) siempre se compromete(n) a pagar en efectivo a El Banco. Pudiendo además cargar en esas cuentas las comisiones, recargos, sobregiros, intereses, impuestos por servicios varios ó saldos que estuvieren pendientes de pago como consecuencia de las obligaciones o servicios estipulados en el contrato en mención.

Número(s) de Cuenta(s) a cargar: _____

ACEPTADO: SI ___ NO ___

2) El(Los) Cliente(s) autoriza(n) al Banco para que en caso de no pagar alguna de las obligaciones que el primero asume por este contrato, pueda cargar en cualquiera de las Aperturas de Crédito para el manejo de Tarjetas de Crédito utilizadas por el(los) Cliente(s) y otorgadas por el Banco que se detallan más adelante y solo si las Aperturas se encuentran sin saldos en mora, todas aquellas comisiones, recargos, sobregiros, intereses, impuestos por servicios varios ó saldos que estuvieren pendientes de pago como consecuencia de las obligaciones o servicios estipulados en este contrato.-

Número(s) de Tarjeta(s) de Crédito(s) a cargar: _____

ACEPTADO: SI ___ NO ___

3) El(Los) Cuentacorrentista(s) autoriza(n) expresamente al Banco para cargar en esta Cuenta Corriente el pago de la deuda exigible (monto mínimo) y mora si la hubiere de su(s) tarjeta(s) de Crédito.-

Número(s) de Tarjeta(s) de Crédito(s) a cargar: _____

ACEPTADO: SI ___ NO ___

4- INFORMACION ECONOMICA Y PERSONAL DEL CLIENTE:

4.1- CONSIDERANDOS:

I. El(Los) Cliente(s) ha(n) sido informado(s) de la existencia, obligaciones y regulaciones de los siguientes instrumentos legales:

1) Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo;

2) Convenio de las Naciones contra la Corrupción;

3) Convenio Centroamericano para la Prevención y la Represión de los Delitos de Lavado de Dinero y de Activos, Relacionados con el Trafico Ilícito de Drogas Y Delitos Conexos; Y

4) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.-

I. El(Los) Cliente(s) reconoce(n) que el Banco tiene facultades, regulaciones y obligaciones para cumplir con las disposiciones de los precitados instrumentos jurídicos, especialmente la obligación de informar y reportar operaciones y actividades sospechosas vinculadas entre otras cosas al Lavado de Dinero.

II. El(Los) Cliente(s) declara(n) que es de su conocimiento que el considerando número IV de la Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos indica que los delincuentes para lograr sus objetivos utilizan diversas entidades, especialmente las instituciones financieras para el lavado de dinero proveniente de actividades ilícitas, lo cual puede poner en peligro la solidez y la estabilidad de dichas instituciones, así como la credibilidad del sistema financiero en su conjunto, ocasionando lo que puede ocasionar la pérdida de confianza del público.

V. El(Los) Cliente(s) reconoce(n) que el Banco tiene derecho a no contratar, autorizar o efectuar ciertas operaciones bancarias, ni asumir riesgos por personas, transacciones u operaciones que pudieren tener relación con los delitos a que se refieren las normas legales citadas en el romano I de este anexo, así como a tomar todas las medidas preventivas y efectuar las acciones necesarias para no comprometer su prestigio e imagen bancaria, así como también para no poner en riesgo su patrimonio y los depósitos del público.

4.2- AUTORIZACION EXPRESA DE CARÁCTER ESPECIAL:

I) Por todo lo expuesto, El(Los) Cliente(s) AUTORIZA(N) al BANCO para que en cumplimiento de las regulaciones de las normas mencionadas, pueda suministrar, entregar, transferir, compartir y dar a conocer a las personas que más adelante se indican y por cualquier medio o procedimiento tecnológico, la información económica y la personal que fuere pertinente de sus operaciones con el BANCO, con el único objetivo de prevenir, detectar, probar e informar oportunamente a las Autoridades correspondientes actividades relacionadas con los delitos contenidos en los instrumentos legales precitados, siendo las personas autorizadas:



NOMBRE CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO Nro de NIT: 06170106110010 Nro de Nit: 06170106110010 *****

ANEXO I

CEPTACION Y AUTORIZACIONES EXPRESAS RELACIONADAS CON EL CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

(Nosotros), el(los) abajo firmante(s), y que en adelante me(nos) identificaré(emos) indistintamente como el (los) "Cuentacorrentista(s)", "Depositante(s)" o ente(s)", por este medio declaro(amos) que he(mos) suscrito con BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., un CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE EN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en el cual han quedado plasmadas todas las condiciones inherentes para regular este tipo de productos y servicios.-

En consecuencia del mencionado contrato por este acto doy(damos) mi(nuestra) expresa AUTORIZACION por escrito sobre los siguientes puntos y firmo(amos) a uno en señal de aceptación:

SERVICIO DE TARJETA DE DEBITO NACIONAL E INTERNACIONAL:

El(los) cliente(s) declara(n) que se da(n) por enterado(s) que BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., es emisor de las Tarjetas de Débito Mastercard en la República del Ecuador, y opera bajo la licencia de Mastercard Corporation con sus oficinas registradas en los Estados Unidos de América.- Los derechos y obligaciones del Banco que se deriven del contrato como miembro o en relación a estos contratos pueden ser traspasados y cedidos a Mastercard, o cualquier cesionario de Mastercard, haciéndole el Banco notificación previa.- Además, ya que el Banco opera bajo licencias de Mastercard Corporation y las Tarjetas de Débito Mastercard forman parte de una estructura a nivel mundial, autorizo(amos) por medio de este anexo al Banco para que pueda entregar información y datos a Mastercard relacionados con mi(nuestra) Tarjeta de Débito Mastercard.- El Banco y Mastercard conjunta o separadamente tendrán derecho a usar tal información en la República del Ecuador y en el extranjero en cualquier momento y de tiempo en tiempo, a fin de recopilar listas de envío directo por correo y facilitar diferentes ofertas de negocios a ellos u otros que vayan a ser dirigidas a mi(nuestra) persona o para otro producto, salvaguardando en todo momento el secreto bancario establecido en la Ley de Bancos.-

DECLARADO: SI ___ NO ___

SERVICIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA DE PROTECCION CONTRA ROBO Y FRAUDE:

El(los) cliente(s) es(son) sabedor(es) del alto riesgo de fraude y otros que existen por el uso del presente producto, como consecuencia está enterado del presente programa que forma parte del producto de tarjeta de Débito y que es complementario e inherente para su uso.- Su costo es de _____ Dólares de los Estados Unidos de América por tarjeta, dicho costo será cargado en su cuenta corriente en forma mensual los días uno de cada mes.- El Banco le entrega en este momento y el(los) Cliente(s) así lo recibe(n), el instructivo que indica en detalle el funcionamiento y los beneficios de este programa.- En caso de mora ó incumplimiento del Cliente, el presente programa será suspendido a los Sesenta días mora.-El(Los) Cliente(s) declara(m) que esta(n) consiente(s) del por que de la existencia del programa antes indicado, el cual acepta que es parte integrante y complementaria del producto de tarjeta de débito específico que en este acto se ha acordado y que además acepta el costo del mismo.-En caso de no aceptar el presente servicio complementario, quedo(amos) totalmente excluido(s) de la cobertura de los beneficios ofrecidos bajo dicho programa.-

DECLARADO: SI ___ NO ___

DECLARADO: SI ___ NO ___

TARJETAS ADICIONALES

Internacional Bank, Inc. y Credomatic Internacional Corporation;
Sociedades que conforman el Conglomerado Financiero Credomatic; y
Sociedades especializadas en monitoreo, prevención y detección de lavado de dinero y de activos.-
lueda expresamente entendido y acordado que las personas naturales o jurídicas a las que se les suministre, entregue, transfiera, comparta o de a conocer, por
quier medio o procedimiento, la información económica y la personal que fuere pertinente de las operaciones con el BANCO, asumirán la mismas obligaciones
confidencialidad establecidas para el mismo BANCO.
Esta AUTORIZACION excluye el uso de la información compartida para fines o propósitos estrictamente comerciales o distintos a los acá indicados.
El(Los) Cliente(s) además autoriza(n) a BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., para que pueda reportar y girar informes de su comportamiento y récord de crédito
s entidades que supervisan a las instituciones financieras y a todas aquellas dedicadas al tratamiento de datos crediticios y personales.
El(Los) Cliente(s) además autoriza(n) a BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., para que pueda compartir información con personas naturales o jurídicas aprobadas
ontratadas por el BANCO para prestar los siguientes servicios:
rindar o prestar un servicio al(a los) CLIENTE(S) en nombre, por cargo o por cuenta del BANCO (incluyendo, sin limitación, servicios de atención al cliente o call
ter, servicios de venta o contratación de productos y servicios bancarios, financieros y crediticios o cualquier otro servicio a través de medios telefónicos, digitales
e cualquier otra naturaleza);
yudar a llevar a cabo transacciones u operaciones del (de los) CLIENTE(S);
yudar a realizar la apertura, mantenimiento o procesamiento de cuentas del (de los) CLIENTE(S);
yudar a proteger la confidencialidad o seguridad de los registros o datos del(los) CLIENTE(S);
yude a garantizar la seguridad e integridad de las operaciones del BANCO;
ealizar labores de estadística, análisis, evaluación y control de riesgos;
yudar a dar cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables u ordenes o resoluciones de las autoridades gubernamentales competentes;
articipar en alguna forma en cualquier proceso venta, fusión, cesión o transferencia del negocio, total o parcial, del BANCO.
El(Los) Cliente(s) manifiesta(n) que está(n) enterado(s) y de acuerdo con los alcances y consecuencias de las autorizaciones aquí concedidas así como también
s efectos legales y en tal sentido como requisito previo para efectuar operaciones con el Banco, es su voluntad concederlas y en señal de aceptación expresa
ría firma(n) en este acto el presente Anexo, todo de conformidad al conocimiento que tienen de las disposiciones y advertencias contenidas en los Convenios
nacionales, la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, la Ley de Bancos y en la Ley de Protección al Consumidor, especialmente el literal g del Art. 13.

COMISIONES Y RECARGOS:

Cuentacorrentista declara conocer que el presente contrato podrá generar las Comisiones y Recargos que a continuación se detallan, los cuales son generados
el uso de la cuenta y los servicios relacionados a la misma, y que a esta fecha son las siguientes:

- Por manejo de cuentas corrientes con saldos inferiores, para personas naturales, para personas jurídicas.
- Por certificación de cheques
- Por comisión por anotación especial en cheque por cada cheque de banco local, por cada cheque de banco extranjero
- Por rechazo de cheques por insuficiencia de fondos (aplicado al emisor del cheque no pagado)
- Por venta de chequeras 25 cheques
- Por venta de chequeras 50 cheques
- Por venta de chequeras 300 cheques
- Por emisión y renovación de tarjeta de débito local
- Por emisión y renovación de tarjeta de débito internacional
- Por emisión y renovación de tarjeta de débito Visa Platinum
- Por reposición por deterioro, pérdida o robo de tarjeta de débito local
- Por reposición por deterioro, pérdida ó robo de tarjeta de débito internacional
- Por más de 6 transacciones en cajeros (ATM) red propia
- Por transacciones en cajeros (ATM) RED Credomatic

Cuentacorrentista declara que las comisiones y recargos del presente crédito me fueron leídas y explicadas ampliamente en este acto y que los montos de las
mas serán variables previa publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos.-

HEPTADO: SI ___ NO ___

ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO

Titular de la cuenta

:(Los) Cliente(s) manifiesta(n) que esta(n) enterado(s) y de acuerdo con los alcances y consecuencias de las autorizaciones aquí concedidas así como también de sus efectos legales y en tal sentido es su voluntad concederlas y en señal de aceptación expresa y voluntaria firma(n) en este acto el presente nexo, todo de conformidad al conocimiento que tienen de las disposiciones y advertencias contenidas de la Ley de Protección al Consumidor.- ' ;

En la ciudad de SOYAPANGO 15 JUNIO 2020

REPRESENTANTE LEGAL



[Handwritten signature]

1 JUAN PABLO ALVAREZ

2 *****

3 *****

4 *****

5 *****

6 *****



Otros, por una parte, Banco de América Central, S. A., Institución Bancaria, con domicilio en San Salvador y ALCALDIA MUNICIPAL DE SOYAPANGO Nro de NIT: 06170106110010 de NIT: 06170106110010 *****

 ***** , mayor de edad, del domicilio de _____ quienes en este instrumento nos otorgaremos respectivamente "el Banco" y el (los) "Ahorrante (s)", "Depositante(s)" o "Cliente(s)", y en conjunto nos denominaremos "Las Partes"; otorgamos que hemos convenido celebrar un "Addendum" al Contrato de Depósito en Cuenta Corriente suscrito entre Las Partes, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERA: SERVICIO ATM.-

El Banco pone a disposición del(los) Cuentacorrentista(s) Cajeros Automáticos con la funcionalidad de dispensar dinero en efectivo y recibir remesas de dinero en efectivo: la recepción de remesas en efectivo estará parametrizada para un monto específico por transacción y un acumulado diario que se notificará al (los) Cuentacorrentista(s), dicho monto será de acuerdo a las Normativas contra el Lavado de Dinero y Otros Activos. Las remesas realizadas por medio de Cajeros Automáticos solo podrán ser efectuadas con presencia de la tarjeta de Débito PIN correspondiente.

SEGUNDA: COMISION POR USO DE ATM.-

El Banco queda facultado para cargar a la cuenta las cantidades que le adeude(n) en concepto de comisión por uso de los servicios de los Cajeros Automáticos. El monto de la comisión efectiva será publicada por el Banco en forma mensual de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos y solo aplicará en caso que el(los) Cliente(s) solicite(n) por escrito los servicios otorgados por los Cajeros Automáticos durante la vigencia del Contrato de Depósito en Cuenta Corriente. Si el(los) Cliente(s) no está(n) de acuerdo con las comisiones establecidas por el servicio, podrá(n) darlo por terminado mediante requerimiento realizado por escrito al Banco.

TERCERA: ACEPTACION.-

El(los) Cuentacorrentista(s) declara(n) estar enterado(s) y de acuerdo con los servicios objeto del presente Addendum y con ese conocimiento los acepta (n) con todas las condiciones establecidas en el mismo.

El presente Addendum formará parte integrante del Contrato de Depósito en Cuenta Corriente al inicio relacionado el cual no constituye Novación al mismo, cuyas cláusulas se adhieren al dicho Contrato, quedando vigentes en todas y cada una de sus partes los acuerdos del mismo.

Los otorgantes expresamos los otorgantes y en fe de lo cual firmamos el presente Addendum, en la ciudad de SOYAPANGO 15 JUNIO 2020

REPRESENTANTE LEGAL

[Handwritten signature]



JUAN PABLO ALVAREZ

3 *****

4 *****

5 *****

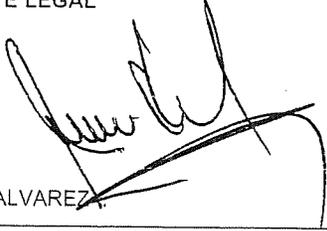
6 *****

Autorizado Banco de América Central

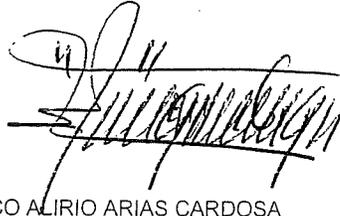
Instrucciones para el manejo de la cuenta

SE NECESITAN DOS FIRMAS PARA TODO TRAMITE, INDISPENSABLE LA FIRMA DE FRANCISCO ALIRIO ARIAS CARDOSA, MANEJO DE PROYECTO FONDOS DE EMERGENCIA, REOPERACION Y RECONSTRUCCION ECONOMICA DEBIDO A LA EMERGENCIA

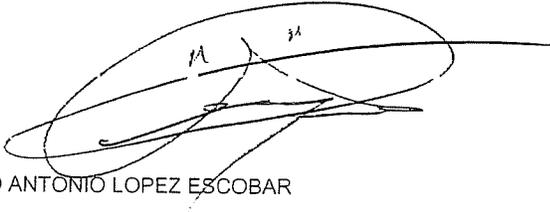
REPRESENTANTE LEGAL



1 JUAN PABLO ALVAREZ



2 FRANCISCO ALIRIO ARIAS CARDOSA



3 MAURICIO ANTONIO LOPEZ ESCOBAR

4 *****

5 *****

6 *****

7 *****

8 *****

9 *****

10 *****

11 *****

12 *****

Instrucciones para el manejo de la cuenta

SE NECESITAN DOS FIRMAS PARA TODO TRAMITE, INDISPENSABLE LA FIRMA DE FRANCISCO ALIRIO ARIAS CARDOSA, MANEJO DE PROYECTO FONDOS DE EMERGENCIA, RECUPERACION Y RECONSTRUCCION ECONOMICA DEBIDO A LA EMERGENCIA

13 *****	14 *****
15 *****	16 *****
17 *****	18 *****



ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPUBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 650

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ
PRESIDENTE

NORMAN NOEL GUIJANO GONZALEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE
YANCI GUADALUPE URSINA GONZÁLEZ
TERCERA VICEPRESIDENTA
ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE
REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA
PRIMER SECRETARIO
RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO
SEGUNDO SECRETARIO
NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA
TERCERA SECRETARIA
PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO
CUARTA SECRETARIA
LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA
QUINTO SECRETARIO
IEPM
MARIO MARROQUIN MEJÍA
SEXTO SECRETARIO

